



Sustento del uso justo  
de Materiales Protegidos  
derechos de autor para  
fines educativos



**UCI**

Universidad para la  
Cooperación Internacional

UCI  
Sustento del uso justo de materiales protegidos por  
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

### EL RECHAZO ESTADUNIDENSE DEL CONCEPTO DE ESTADO Y EL CONTROL SOCIAL

La sociedad estadounidense ofreció una respuesta posible al reto de mantener la cohesión social bajo la democracia. Fue una respuesta que se estructuró a partir de una mezcla de atraso y de ideas novedosas, expresada en la retórica de la América pionera, y luego adaptada a los problemas y cuestiones del país más "moderno" del mundo. El rechazo original de los padres fundadores a centralizar el poder del Leviatán se convirtió, a principios del presente siglo, en un rechazo explícito a la estructuración del estado, en el sentido europeo (Wolin, 1981). Los estadounidenses iban a conocer el conflicto y la división de la experiencia democrática, durante los violentos enfrentamientos entre el capital y el trabajo que tuvieron lugar en el período que medió entre la guerra civil y la década de 1930 (Adamic, 1934). Esto hizo que los intelectuales estadounidenses llegaran a la conclusión, como veremos, de que la mejor cura para los males de la democracia era la propia democracia. En consecuencia, dedicaron su atención al establecimiento de los fundamentos teóricos y prácticos del consenso. La voluntad general no era uno de los presupuestos de la democracia. Ésta se tenía que edificar dentro de las mil articulaciones prácticas de una compleja sociedad industrial, y se la enfocó en torno al concepto del control social, el "problema medular de la sociedad" (Park y Burgess, 1921, p. 42). El debate político-legal europeo respecto del concepto apriorístico del estado, se transformó así en el debate social y político acerca de la naturaleza empírica de los procesos del control social. La retórica ingenuamente eurocéntrica del "estado débil", que a veces utilizan los críticos al hablar del llamado excepcionalismo estadounidense (Badie y Birnbaum, 1979, pp. 125-130), resulta, por ende, involuntariamente irónica, puesto que esta "debilidad" -este carácter efímero y elusivo del concepto de estado en el escenario estadounidense- se debía al vigor absoluto de los procesos de control democráticos.

Conflicto y división de la experiencia democrática. esp.  
 cap. 7 + desde guerra civil  
 4/1930

Consensus vs  
 voluntad general

"contra social"

↓  
 naturaleza empírica vs apriorística (con los estados)

LA "DEMOCRACIA NATURAL" DE ESTADOS UNIDOS  
Y EL "ESTADO DÉBIL"

Ciertamente no fue Gramsci el primer escritor europeo en observar la "excepción" estadounidense, que trató de explicar por medio de una composición de clases específica. Hegel, congruente con sus propios puntos de vista respecto del estado, negaba que a Estados Unidos se le pudiera considerar, en verdad, como "un estado real" (Hegel, 1837, pp. 84-87, citado en Skowronek, 1982, pp. 6-7), en tanto que Marx los denominaba "el ejemplo más perfecto" del estado moderno, cosificado y burgués (Marx y Engels, 1845-1846, p. 187; véanse también Marx, 1844a, pp. 31, 41-42, y el capítulo 3 anterior).

En Estados Unidos de los primeros tiempos era una democracia de pequeños propietarios rurales y urbanos (Wibic, 1967, pp. 1-10; Hamilton y Sutton, 1989). Este tipo de democracia se hizo posible debido a la abundancia de tierras vírgenes, de las que resultaba fácil apropiarse, así como merced a una ideología religiosa que predicaba la hermandad, el ahorro, el industrialismo y una relación personal y directa con la divinidad, sin la mediación de una organización del tipo de la Iglesia (Jellinek, 1895; Hughes, 1984; Grant, 1969). Aun cuando este tipo de creencia religiosa y lo que produjo — las llamadas "comunidades insulares" (Wibic, 1967) — no dejó, por cierto, de presentar conflictos (Erickson, 1966), el ascenso que puso en la igualdad de todos los miembros de la comunidad constituyó, a no dudarlo, una buena forma de prepararse para el desarrollo de un ideal democrático. Como ya hemos visto al hablar de Rousseau, para el ciudadano de la Cibeira calvinista y republicana la democracia se tenía que llevar a la práctica de manera rigurosa, mediante mecanismos que fomentaran el auto-control. La interiorización y la socialización de la autoridad (Diggins, 1981), hallaron sus profetas y constructores en las sectas radicales del Nuevo Mundo.

A la institución penitenciaria se le suponía un buen instrumento técnico de esta ingeniería social tan radical. Como es bien sabido, la razón de la visita oficial de Alexis de Tocqueville y Gustave de Beaumont a Estados Unidos, en mayo de 1831, fue la de redactar un informe sobre el sistema penitenciario de este país (1833). Tocqueville, sin embargo, no se limitó al estudio de las prisiones, sino que también recogió material e ideas para su obra *La democracia*

*cia en América* (1835 y 1840), que es más famosa. Las dos materias de interés primordial para Tocqueville, el sistema penitenciario y el de la democracia, se hallan vinculados en mayor grado de lo que uno pudiera suponer, tal como lo ha señalado Thomas L. Dumm:

Sostengo [...] que el surgimiento del sistema penitenciario en Estados Unidos fue un proyecto *constitutivo* de la democracia liberal. Esto es, dicho sistema constituyó el proyecto epistemológico de la democracia liberal, al crear condiciones de conocimiento del yo y del otro, que iban a darle forma a la materia política que se requería para que los valores liberales y democráticos pasaran a ser realidades en la práctica. El proyecto estadounidense, un sistema de autogobierno, implicaba no solamente el establecimiento de un gobierno representativo con un sufragio muy amplio, sino también el establecimiento de instituciones que alienaran la internalización de los valores democráticos liberales, la creación de individuos que aprendieran a gobernarse a sí mismos (Dumm, 1987, p. 6).

Benjamin Rush, uno de los principales reformadores cuáqueros del sistema penal, que estuvo activo en Filadelfia poco tiempo después de la Independencia, concebía las nuevas instituciones penitenciarias como "máquinas republicanas" (Dumm, 1987, p. 88). De manera más general, lo mismo han defendido algunos teóricos como Michel Foucault, quien ha hecho recaer la atención en el hecho de que, si bien la grandezza de los soberanos absolutos tenía a su buen servicio las barbas espectaculares y muy demostrativas de los castigos tras los muros de las democracias habidas que festejaría tras los muros de "instituciones completas y austeras" (Foucault, 1975a; véase también Melossi y Pavarni, 1977, pp. 143-188). Y finalmente, el historiador Edward L. Ayers ha señalado que, a diferencia de los gobiernos absolutistas, "una república únicamente contaba con autocontrol, contratos y penitenciarías" (Ayers, 1984, p. 41; citado en Weiss, 1987, p. 343).

La lección que, supuestamente, uno debía aprender de las nuevas instituciones, era en el sentido de una libertad interna y de subordinación a una autoridad externa que descansa sobre la legitimación democrática. La situación estadounidense les proporcionó a los colonizadores un concepto coherente con sus desígnios individuales, una cohesión que les permitió prescindir de la necesidad del "hombre artificial" hobbesiano. En tanto que los europeos tenían que forjar un ídolo representativo de la estabilidad social y política por medio del complejo aparato mitológico que

proporcionaba la *Staatswissenschaft*, los estadounidenses podían avanzar como una "comunidad", reservando la violencia para aquellos que eran excluidos de ella, por carencia de derecho de nacimiento o por "elección" propia, como son los habitantes originales de esta tierra, los esclavos y los "desviados", criminal o socialmente (Takaki, 1982; Erickson, 1966).

Naturalmente, los colonizadores se consideraban a sí mismos como herederos del ideal de un flujo "ascendente" de autoridad que, como veremos, Walter Ullmann ha determinado que se remonta a la Edad Media. De manera más específica, se hallaban imbuidos de la idea de los ingleses en el sentido de que la fuente de la autoridad es el "derecho común" o *common law* que emana de las costumbres antiguas del pueblo, y no del mandato del rey. Cuando los puritanos salieron de Inglaterra para dirigirse a la costa de lo que iba a ser Estados Unidos, durante la prolongada pugna entre Carlos I y el Parlamento, llevaban con ellos el recuerdo de una acérrima lucha en favor del derecho común y en contra de las pretensiones del rey. Los colonizadores angloamericanos recibieron el liberalismo de John Locke, dentro del marco de ese recuerdo (John Dunn, 1969).<sup>1</sup>

En consecuencia, las raíces de la creencia angloamericana en la soberanía del pueblo residían en una mezcla de la composición social, la convicción religiosa y la tradición legal. Era un concepto de soberanía semejante al de Locke y al de Rousseau, pero distinto al de la idea que iba desde Hobbes hasta Hegel, en la que se consideraba que la "persona" del estado era la portadora de la soberanía.

<sup>1</sup> El carácter "natural" de la democracia estadounidense, que se basaba en el gran número de pequeños propietarios, en su mayoría campesinos, era el argumento que esgrimían los conservadores en la Asamblea Nacional Francesa contra una "Declaración de Derechos" similar a la de Estados Unidos que se había hecho previamente. Los conservadores franceses aducían que una declaración semejante era inapropiada porque el pueblo francés ya no estaba acostumbrado, como los estadounidenses, a la igualdad natural (Habermas, 1963b, p. 90). Habermas saca a relucir esa argumentación para poner de manifiesto que, en tanto que la Declaración de Derechos francesa era una afirmación revolucionaria de nuevos derechos obtenidos racionalmente, la Declaración de Derechos estadounidense se hallaba asociada a la independencia con respecto a Inglaterra y, en consecuencia, se trataba más de una adopción autónoma de los derechos de los ciudadanos británicos y del derecho común de éstos, que de un acto "revolucionario". La interpretación revolucionaria de la independencia de Estados Unidos no pasó a ser la predominante sino hasta la victoria del republicanismo de Paine y de Jefferson, a comienzos del siglo XIX (Habermas, 1963b, pp. 87-110).

La idea angloamericana de una soberanía popular influyó grandemente en el rechazo constante de un concepto de estado. De hecho, iba a ser en las leyes de la Constitución donde los estadounidenses encontrarán el principio de la cohesión social, y no en un "estado" con alcances excesivos (Horwitz, 1977, pp. 18-20; Skowronek, 1982, pp. 20-22).

El papel muy especial que el derecho no estatal vino a desempeñar en los recién creados Estados Unidos, no se le escapó a Alexis de Tocqueville, quien fue uno de los glosadores más perspicaces de la vida y la democracia estadounidenses. El punto de partida de su análisis era la composición social de la sociedad de ese país. "En Estados Unidos", escribía en las primeras páginas de su libro *La democracia en América*, "nada me impresionó con mayor fuerza que las condiciones generales de igualdad" (1835, p. lxvii). Al mismo tiempo, se mostraba crítico hacia la democracia, a la que denominaba la "tiranía de la mayoría" (1835, pp. 304-308).

Mucho antes que Durkheim, Tocqueville había ya establecido una relación entre democracia y comunicación. Observaba, por ejemplo, que por medio de los mecanismos de la competencia y de la homogeneización, la democracia ejercía un efecto muy vigoroso en el desarrollo del lenguaje (1840, pp. 76-84). Hacía notar también que, al establecer las opiniones, la "libertad de la prensa" representaba un instrumento más poderoso que la censura. Lo cierto es que un sistema de control basado en el poder de la censura para decir no, es mucho más débil que un sistema capaz de dar forma a la opinión pública. Según Tocqueville, este último produce instrucciones categóricas y convicciones íntimas y unánimes, en tanto que el primero solamente es capaz de interferir con la circulación de las ideas, pero no puede realmente producir ideas. En consecuencia, el censor es incapaz de crear convicciones íntimas en la dirección deseada (1835, pp. 213-215 y 309-312).

La democracia, señalaba Tocqueville, es más centralizada, poderosa y unánime que cualquier régimen absolutista. Y agregaba que los efectos de ésta resultan desastrosos para quienes son aplastados por una organización adversa a la opinión pública. Estos pueden ser disidentes internos —aquellos que obstinadamente se niegan a adaptarse a las "decisiones" que se toman y que se hacen cumplir merced a la opinión común—, o bien aquellas personas que se encuentran fuera del convenio, como las otras dos "razas que habitan el territorio de Estados Unidos", y a las cuales reservó

Tocqueville algunas de sus páginas más elocuentes (1835, pp. 393-456). No haría falta llevar mucho más adelante el análisis de Tocqueville, para darse cuenta de que su punto de vista sobre la democracia estadounidense era en el sentido de que la violencia y la coacción se habían retirado del centro de la sociedad organizada, para desplazarse a registrar las fricciones internas y excéntricas del pacto del hombre blanco (Takaki, 1982).

La postura de Tocqueville era la de un liberal moderado, que probablemente se hallaba más a gusto con los temores de los federalistas en cuanto a un futuro dominio por parte de las grandes masas de no propietarios (Beard, 1913), que con la democracia jefersoniana. Para Tocqueville, al igual que para los federalistas, el derecho —el sistema de "checks and balances" (verificaciones y equilibrios) que se establecía en la nueva Constitución, así como ese equivalente funcional de una "aristocracia" en la sociedad estadounidense, es decir, sus abogados (Tocqueville, 1835, pp. 321-331)— era la mejor defensa contra la temida "tiranía de la mayoría". De hecho, la forma en que la dirigencia del poder judicial estadounidense, que tenía su sede en la Suprema Corte, se afirmaba como fuerza independiente de "la voluntad de la mayoría" era especialmente a través del establecimiento de un proceso de revisión judicial. De esta manera quedaban al margen de las preocupaciones cotidianas de la política de partido, y en condiciones de darle al país de las "comunidades insulares" una unidad y cohesión que ninguna otra institución gubernamental parecía capaz de ofrecer (Skowronek, 1982, pp. 19-35).

Esta postura de la orgullosa dirigencia insó al poder judicial estadounidense a efectuar una enérgica defensa de los principios jurisprudenciales y la autoridad del precedente, en contra de aquellos que percibían como las prevaricaciones de las legislaturas. La retórica de los llamamientos del poder judicial a la tradición y a los principios del derecho natural cambiaron, sin embargo, durante el siglo XIX. Entre comienzos y mediados de ese siglo, el poder judicial inició un intenso proceso de modernización jurisprudencial, en un esfuerzo por facilitar la incipiente hegemonía de los intereses comerciales e industriales. Según la reconstrucción que hace Horwitz (1977), los miembros del poder judicial pasaron a considerarse a sí mismos como legisladores cuyas proclamas legales se sustentaban en la aquiescencia del pueblo. Además, pensaban que su deber era traducir las leyes "naturales" a leyes políticas, "positivas", que protegerían a las leyes de la razón, como se cono-

Handwritten notes: "A los principios de la tradición y a los principios del derecho natural cambiaron, sin embargo, durante el siglo XIX. Entre comienzos y mediados de ese siglo, el poder judicial inició un intenso proceso de modernización jurisprudencial, en un esfuerzo por facilitar la incipiente hegemonía de los intereses comerciales e industriales. Según la reconstrucción que hace Horwitz (1977), los miembros del poder judicial pasaron a considerarse a sí mismos como legisladores cuyas proclamas legales se sustentaban en la aquiescencia del pueblo. Además, pensaban que su deber era traducir las leyes 'naturales' a leyes políticas, 'positivas', que protegerían a las leyes de la razón, como se cono-"

cia a estas últimas en la tradición del derecho común, así como en la clásica en la decisión judicial de 1806 respecto del caso de los cordobaneros de Filadelfia. En ese punto, se consideró que el hecho de que los trabajadores hicieran causa común con objeto de elevar sus salarios constituía un acto delictivo, puesto que tal constipación violaba las leyes naturales del mercado (Blumrosen, 1962, p. 192).

Posteriormente, sin embargo, y en coincidencia con el sistema de enseñanza llamado *case-method* (método de casos),\* que introdujo Christopher Langdell alrededor de 1870, este proceso de modernización no sólo alcanzó un punto de saturación, sino que empezó igualmente a crear contradicciones con los resultados del proceso de innovación económica y social por el que había mos-trado predilección. En este momento, la reacción del poder judicial pasó a ser conservadora, de defensa del *status quo*, un repliegue en torno al concepto del individuo contra los asaltos de las empresas privadas, los poderes públicos y las organizaciones de los trabajadores que desafiaban la naturalidad de la argumentación del *laissez-faire* (Horwitz, 1977, pp. 253-266; Mensch, 1982, pp. 19-23). En consecuencia, hubo una retirada hacia el formalismo legal, y hacia esa "jurisprudencia mecánica" que, unos años más tarde, se hizo acreedora a la severa crítica de Roscoe Pound (1908). Entre finales del siglo XIX y la era progresista en particular la interpretación "formalista" del derecho común y de la Constitución por parte de la Suprema Corte, límite de manera significativa los esfuerzos de los sindicatos obreros y de las legislaturas estatales por adaptar la Constitución "formal" de Estados Unidos a la "material", al proporcionar derechos que, a la postre, no se hallaban basados en la propiedad privada individual (Blumrosen, 1962; Kennedy, 1980; Klare, 1978).

EL CONTEXTO SOCIAL DEL PROGRESISMO

La aversión del pueblo estadounidense hacia el Levantamiento pasó por

\* Este sistema está basado en presentar al estudiante instancias reales del problema que se halla en estudio para ver que aportación puede dar. [T.]

una prueba dramática durante la llamada "era progresista", esto es, el período que medió entre el final del siglo XIX y la primera guerra mundial. En esos momentos, la tradición política del siglo XVIII, que había sobrevivido hasta la guerra civil, se vio obligada a encarar el agotamiento de algunas de las muy especiales condiciones que la habían acompañado. Tras la desorganización que sufrió la constelación rural de "comunidades insulares", que era de corte tradicionalista y se encontraba aislada, había que buscar un nuevo orden así como nuevos instrumentos para reafirmarla (Wiebe, 1967).

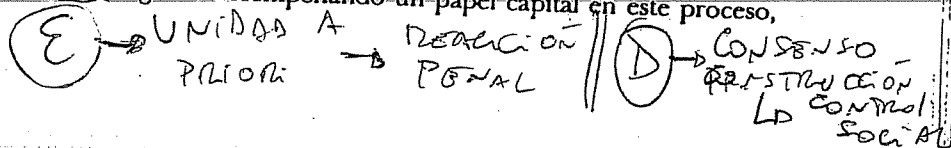
¿Podía alcanzarse un nuevo orden a través de la organización de la sociedad angloamericana alrededor de un concepto de estado? Ésta fue una de las posibilidades que, como veremos, tomaron en consideración las élites intelectuales del país, pero luego descartaron. Por un lado, durante este período se establecieron o se fortalecieron formas de organización social iniciadas y enmarcadas en la panorámica más amplia del gobierno local, estatal o federal, que abarcaron desde la administración pública hasta el ejército, desde la reglamentación del mundo de los negocios hasta las reformas en las áreas de la educación, la correccional y la del bienestar social (Skowronek, 1982; Rothman, 1980), pero por otro lado, todas estas formas de organización y reforma social se entendieron como formas de control social público en áreas que previamente se habían definido como privadas, y no como ejemplos de conformación de un estado.

La "democracia natural", que había triunfado en el período del republicanism jeffersoniano, poseía una base social, racial y religiosa muy homogénea. La "sociedad angloamericana" constituía un verdadero convenio de los blancos de sexo masculino, protestantes, pequeños propietarios. Esto cambió en forma por demás dramática en el período entre la guerra civil y la primera guerra mundial. En esos años, los herederos de la democracia jeffersoniana presenciaron una vasta transformación en el panorama industrial y social de la nación, entre cuyas manifestaciones figuraron el final de la "frontera", el auge de los grandes negocios y un cambio en la composición de la propia población. Primero vino la liberación de los esclavos. Luego llegaron a raudales los inmigrantes provenientes de Europa central y meridional -en su gran mayoría campesinos pobres y sin instrucción, que no hablaban el inglés y que eran católicos o judíos. Y más tarde, las masas

de personas de raza negra, que venían del sur rural y que igualmente carecían de educación formal, se unieron a la avalancha humana que se dirigía a los centros industriales del Este y del Medio Oeste.

Estos procesos dieron origen a toda suerte de conflictos, No sólo se reanudaron, por supuesto, aquellos que habían sido el motivo de la guerra civil entre el Norte y el Sur, sino que al mismo ritmo se agrandaban las pugnas entre el trabajo y el capital, entre las clases rurales y las clases medias urbanas, entre los distintos segmentos obreros, entre los pequeños empresarios y las grandes corporaciones. En el período que medió entre las grandes depresiones de las décadas de 1870 y 1930, una serie de crisis sociales, políticas y económicas pusieron a prueba la cohesión de la sociedad estadounidense. En especial, tras este último desorden económico creció el temor, entre la élite política y la intelectual, de que las crecientes divisiones sociales llegaran a acabar con la forma de gobierno que se había establecido hacía ya más de un siglo -para dar entrada a alguna forma de régimen socialista. En el transcurso de su batalla lograron conformar una sociedad que era muy distinta a cualquier otra previamente existente, una sociedad a la que se puede denominar sociedad democrática de masas.

La autocomprensión de esta nueva sociedad se estructuró en torno al rechazo de la teoría europea más prominente en cuanto a la obligación política que se basa en el contrato social. Se pusieron seriamente en tela de juicio los rasgos principales del contractualismo, desde el individualismo ontológico hasta el formalismo legal y un concepto del estado como algo superior a la dimensión humana. Como veremos, para remplazarlos, los estadounidenses del siglo XX desarrollaron una teoría que recalca la conexión indivisible e interactiva de los "sí" de la sociedad. En congruencia con ello, el acento que antes se ponía en la filosofía política y en una concepción a priori de la jurisprudencia, vino a recaer ahora en las ciencias sociales. Este cambio intelectual general significó un distanciamiento con respecto al concepto europeo de la unidad política como condición a priori que es preciso conquistar y defender mediante la coacción, y que hay que legitimar por medio de un dios-estado otorgador de leyes. En vez de considerarla así, esta unidad pasó a concebirse como el resultado de un trabajo: la producción de unidad, expuesta a riesgos y al azar. La coacción y el derecho seguían desempeñando un papel capital en este proceso,



pero quedaban subordinados al funcionamiento de la formación del consenso o, si se prefiere, a la hegemonía.

Los intelectuales y los políticos estadounidenses, la dirigencia de la era progresista, se hallaban sinceramente interesados en la democracia. Bajo las condiciones en que se encontraba la sociedad estadounidense entre 1880 y 1920, la democracia era el único camino que se podía seguir. Las "masas", la "chusma", la "muchedumbre" que siempre se habían hallado en las fronteras políticas de los "estados" europeos, los bárbaros a quienes los guardianes políticos y militares de la civilización mantenían reprimidos a punta de lanza, ahora se derramaban por esta sociedad y por sus fábricas. No había forma alguna de organizar con éxito un antiguo orden a la usanza europea. De hecho, no fue por accidente que los trabajadores más importantes del pensamiento social estadounidense de ese periodo se desarrollaran en relación con la inmigración y con el problema de la integración de los inmigrantes, así como de la aportación que éstos pudieran hacer a la democracia estadounidense. La industrialización masiva, la democracia y la inmigración de las "masas de fauna" de Estados Unidos, no eran realidades aparte. Cualquiera de ellas implicaba a las otras. La democracia era el lenguaje que tenía que hablarse con objeto de organizar a la sociedad estadounidense.

RECHAZO DE LA CONEXIÓN DE ESTADO E INDIVIDUO Y DESCUBRIMIENTO DEL "PRINCIPIO SOCIAL"

En 1903, Jack London, el famoso escritor estadounidense, publicó en la revista *The Comrade* un artículo político con cierto dejo autobiográfico, titulado "How I became a socialist" (Cómo me convertí en socialista):

EL RECHAZO ESTADUNIDENSE DEL CONCEPTO DE ESTADO

147

No obstante, y a pesar de su individualismo de animal rubio, el joven London decidió unirse a los "ejércitos de desempleados" de Jacob Sechler Coxey y del general Charles T. Kelley, en su marcha a Washington durante la depresión de 1894, que era una "petición formal" en apoyo a ciertos decretos de inspiración populista (Forner, 1964, pp. 15-22). Lo hizo más por diversión y por experimentar emociones, que por razones políticas, según lo narraba en *The road* (1907), y pronto se cansó de la marcha para proseguir su "vagabundo":

Como polizón bajo vagones de carga o en los de equipaje, abrí mi camino desde el Oeste abierto, donde los hombres valían y el trabajo iba a la caza del hombre, hasta los congestionados centros de trabajo del Este, donde los hombres eran insignificantes e iban a la caza del trabajo con todo el brío que poseían. Y con esta nueva aventura de *animal rubio*, me encontré observando la vida desde un ángulo nuevo y totalmente distinto. Había caído desde el proletariado, hasta lo que los sociólogos se complacen en denominar el "déclimo sumergido", y me sorprendió descubrir la forma en que se reclutaba a ese déclimo sumergido [...] ¡Vi la imagen del Pozo Social tan vividamente como si fuese una cosa de concreto; los vi en el fondo del Pozo, y yo estaba por encima de ellos; no muy lejos y colgado de la pared resbalosa, gracias a fuerza y sudor [...] de la misma manera que había sido un individualista sin saberlo, ahora era un socialista sin saberlo (1903, pp. 363-365).

El joven Jack London no fue el único que se convirtió en socialista. En 1904, Eugene Debs fue candidato presidencial fuerte y en forma algo sorprendente, por el bando de los socialistas. Lo que se cuenta en el artículo de London, por muy embellecido que esté para efectos literarios, capta una buena parte del sentimiento que se hallaba presente en el movimiento que se estaba dando en el país, especialmente entre su intelectualidad "progresista". La historia anterior de Estados Unidos, y en especial la del periodo de industrialización acelerada después de la guerra civil, pasó a considerarse como un triunfo del individualismo despiadado. Charles Beard, el historiador progresista, lo expresó de manera muy sucinta cuando al escribir sobre la Hull House, que era el asentamiento social que había fundado Jane Addams en Chicago, en 1889, y que se había convertido en uno de los símbolos del progresismo, sostenía:



[...] ninguna otra institución de ese período hizo tanto por contrarrestar el dogma del individualismo y restablecer el principio social al pensamiento acerca de la civilización (citado en Kemp Fish, 1985, p. 33).

Los animales rubios nitzscheanos de Jack London fueron echados, junto con Herbert Spencer, al caldero común del darwinismo social —mucho antes de que György Lukács hiciera inconscientemente lo mismo en su libro *El asalto a la razón* (1956). Lo cierto es que la “demolición de Spencer”, como la llamó Lester Ward, se puso muy de moda (Ward, 1984, pp. 856-857, citado en Hamilton y Sutton, 1989, p. 7). Sin embargo, y de manera cuestionable, la filosofía spenceriana, el problema hobbesiano y el utilitarismo se identificaron con el mismo punto de vista social:

El darwinismo social (del cual se atribuyó la responsabilidad a Spencer), al unir en un mundo industrializador y urbanizador los problemas del individualismo que estaban presentes en el pensamiento norteamericano desde antes de Spencer, había hecho resurgir —para decirlo en pocas palabras— el mundo de Hobbes entre los teóricos sociales del período; el mundo de los humanos egoístas y con rasgos animales, enzarzados en un proceso ciego, corrupto y mecanicista (Camic, 1979, p. 539).

¿Cuál era la solución? La respuesta de Hobbes, por supuesto, había sido el Leviatán, y en esos años eran bastantes los estadounidenses que coqueteaban con la *Staatstheorie*. Los principales culpables de este atolondramiento eran los científicos políticos:

La ciencia política norteamericana, desde sus inicios, estuvo bajo la égida de Francis Lieber en la Universidad de Carolina, y posteriormente en la de Columbia; y hasta la primera guerra mundial, se vio dominada por la idea alemana del estado —el estado cuyo origen hay que hallar en la historia, cuya naturaleza es orgánica, cuya esencia es la unidad, cuya función es el ejercicio de su voluntad soberana expresada en el derecho, y cuyo fin último es el perfeccionamiento moral de la sociedad (Fries, 1973, p. 391).

Esta letanía, tomada de la *Staatswissenschaft*, se importó directamente a suelo angloamericano. Sin embargo, a no ser en las aulas de los departamentos de ciencias políticas, la teoría nunca alcanzó gran popularidad. Era demasiado ajena a la tradición democrática del derecho común lockeano, y, a mi entender, totalmente incapaz de proporcionar una respuesta conceptual a las crisis que en

esos años se sucedían en Estados Unidos. Hacía falta explorar otros senderos (Fries, 1973; Wolin, 1981, pp. 51-52). Finalmente, un joven escolástico, el politólogo y filósofo Arthur F. Bentley ofreció una nueva perspectiva. En su primer trabajo, que ejerció una gran influencia, rechazaba categóricamente el concepto de estado, así como el de soberanía afín a él, y adoptaba en cambio el de “gobierno”:

El “estado” en sí, según creo y hasta donde alcanzo a comprender, no constituye uno de los factores de nuestra investigación. Es semejante al “todo social”; no estamos interesados en él como tal, sino exclusivamente en los procesos que ocurren dentro de él. Es indudable que la “idea del estado” ha figurado de manera muy prominente entre los esparcimientos intelectuales del pasado, y en ciertos lugares y momentos específicos ha servido para dar expresión coherente y presuntuosa a la actividad de algún grupo en particular. En cualquier caso, empero, resulta un factor demasiado insignificante como para merecer espacio en una obra que, como la presente, abarca una gama tan amplia de aspectos. Y tampoco es necesario que nos ocupemos del estado como “la tiranía de la minoría sobre la mayoría”. No estamos llevando a cabo ninguna propaganda [...] Quisiera agregar aquí, que la “soberanía” no reviste para nosotros mayor interés que el estado. La soberanía tiene su lugar muy importante en aquellas argumentaciones en defensa de un gobierno ya existente, o en los ataques verbales contra un gobierno, en nombre del populacho o de algún otro pretensor, o en las exposiciones legales muy alambicadas tocantes a lo que se está a punto de hacer. Pero tan pronto como se sale de las páginas del tratado de derecho o del panfleto político, se convierte en una broma lastimera y gastada. Mientras haya suficiente tierra firme bajo nuestros pies, nada se gana con tratar de remontarse a las nubes en la nave aérea de un caricaturista (Bentley, 1908, pp. 263-264).

Sin embargo, una vez que se hacía abruptamente a un lado la tradición europea de la integración social basada en los conceptos de estado y soberanía, ¿cuál iba a ser el fundamento del orden social? Un pensamiento social de nuevo cuño, creado dentro del movimiento progresista, había de tener sus cimientos en las ciencias sociales, y no en el derecho o la filosofía política. En la primera página de la importante obra *Introduction to the science of sociology*, que era un compendio de la nueva sociología de la Universidad de Chicago, Robert E. Park y Ernest W. Burgess señalaban que la sociología había surgido a causa del fracaso de los controles políticos y legales. Sin el conocimiento de las regularidades del comportamiento humano, afirmaban, los gobiernos carecen por comple-

darwinismo social

SPENCER

⊖

HOBBS

??

⊖ LEVIATHAN → teoría político y jurídica  
en EEUU  
Populac

to de poder y se ven incapaces de habérselas con una era de movimientos y organizaciones sociales (1921, p. 1).

En consecuencia, tocaba a los expertos en ciencias sociales, y en especial a los sociólogos, estructurar el marco conceptual de la sociedad estadounidense. Pero, ¿quiénes eran los sociólogos? En los finales del siglo XIX y la década de 1930, la sociología estadounidense se la proponían en gran medida aquellos escolásticos que pertenecían, biográficamente, al grupo de los hombres protestantes blancos (Mills, 1943; Wiebe, 1977; Schweidinger y Schweidinger, 1974; Aho, 1975). Con frecuencia eran clérigos o hijos de clérigos, provenientes de las áreas rurales del Medio Oeste, que consideraban el auge de "lo grande" en la sociedad estadounidense—los grandes negocios, la gran cantidad de mano de obra, las grandes ciudades y el gran gobierno—con una mezcla de sentimientos que iban desde la preocupación hasta la intensa indignación moral. En materia de ciencias sociales y políticas, a menudo se apoyaban en las tradiciones conservadoras europeas (Aho, 1975). Sólo más tarde, aproximadamente en el periodo de la primera guerra mundial, los sociólogos de Chicago, y en especial los pragmáticos, adoptaron un enfoque democrático radical en respuesta a los problemas que planteaba la transformación de la sociedad en Estados Unidos.

Al principio, las teorías de Edward A. Ross y de los darwinistas sociales giraban en torno a un concepto monista de la sociedad. Su perspectiva era la de una cultura racional dominante que trataba de integrar las culturas de inmigrantes culturales y, a veces, biológicamente inferiores. La teoría pionera del control social que proponía Ross se hallaba repleta de fastidio ante las maneras toscas de los recién llegados, a quienes se trataba como razas inferiores (1901). Su teoría constituye un buen ejemplo de la ambigüedad que predominaba en esa época. Por un lado, se alzaba en defensa de los valores estadounidenses, probados y válidos, del convenio entre hombres blancos y protestantes. Por el otro, la forma en que utilizaba la expresión "control social" iba orientada hacia el ideal fundamental de integrar a los recién llegados a una sociedad estadounidense cambiante—ideal que iba a ser igualmente la base de las variantes más democráticas de las teorías de control social de esa época.

Por lo común, se le reconoce a Edward A. Ross el hecho de haber sido el prime-

Sin embargo, cada vez se hizo más obvio que había un alejamiento con respecto a las ideas europeas, conforme empezó a surgir entre los angloamericanos una aversión por el papel que desempeñaban el derecho y el estado en el control social, ya dadas cuenta, en cambio, de la importancia de la opinión pública y de las relaciones sociales en general. Ciertamente que la parte medular del "programa" de los progresistas era la reforma jurídica. Empero, junto con el uso de la ley existía la clara conciencia del carácter impotente de un sistema legal que no se sustentara en la vida de la comunidad—que era el pecado que había caracterizado al formalismo. Una de las posturas sociológicas dentro de la jurisprudencia, desde Oliver Wendell Holmes hasta Roscoe Pound, desde John R. Commons hasta Louis Brandeis, abogaba por el rechazo del formalismo, como lo denominaba Pound, la "jurisprudencia mecánica" (Pound, 1908). Estos pensadores defendían un cambio en el interés social que realmente se hallase en juego. Por consiguiente, tuvo lugar un movimiento doble y paradójico. Es indudable que la herramienta legal adquirió una mayor importancia durante los años del progresismo. Pero esto ocurrió al mismo tiempo que desaparecía el aura tradicional de que gozaba la forma legal, que ya no era expresión de la voluntad de un dios-estado, como en Europa, ni de la sabiduría acumulada en el derecho común, como en el caso de la anterior tradición angloamericana. Al derecho se le concebía ahora como un instrumento de la ingeniería social (Pound, 1922, p. 99, citado en Geis, 1964, p. 283), que debía utilizarse con el fin de alcanzar metas políticas. Para realizar esta transformación era necesario tener plena conciencia de los límites de las herramientas políticas. El derecho podía ser eficaz únicamente si constituía la expresión de un público cohesivo cuya opinión se formase sólidamente en torno a las cuestiones que hubiera que decidir, y respecto de las cuales se hubiese de actuar. Así, el problema "curpoco" de la decisión se retiraba del dominio de la coacción y pasaba a considerarse, preferentemente, un problema de conformación de consenso.

no en utilizar el "control social" como concepto teórico central. Tal como lo señala el propio Ross, ya Herbert Spencer lo había empleado en relación con su teoría de las "instituciones ceremoniales" (1879, pp. 3-35), pero sin concederle ningún relieve en particular.

<sup>1</sup> Recuérdese el debate entre Kelsen y Schmitz (véase el capítulo 5).

## EL CONTROL SOCIAL DEMOCRÁTICO EN EL LABORATORIO DE CHICAGO

Con objeto de desarrollar una teoría del control social que fuese compatible con la sociedad democrática, era preciso abandonar la postura monista que había acompañado los primeros intentos de la sociología estadounidense. Esto lo lograron los sociólogos de la Escuela de Chicago, y especialmente los filósofos pragmatistas con los que tenían vínculos: George Herbert Mead y John Dewey (Bulmer, 1984). La tesis doctoral que Robert E. Park presentó en alemán y que en inglés se tituló *The crowd and the public* (1904), fue típica entre los trabajos de transición desde la antigua hasta la nueva conceptualización que tuvo lugar en Chicago. Park trataba un tema que, como hemos visto, se estaba debatiendo acaloradamente en Europa en esa época: la llamada "psicología de las masas", *Massen-psychologie*. Las imágenes que prevalecían en Europa eran las de la muchedumbre como fuerza oscura, cataclísmica, anidada en las grandes ciudades y propensa a ser presa de la demagogia. Se la consideraba fácilmente capaz de regresar a formas atávicas (Sighele, 1981), así como de un comportamiento repentinamente indigno y violento (LeBon, 1982). A Park, en cambio, le fascinaba el proceso de la formación de un "público", un proceso mediante el cual se pudiera "dar forma" a la muchedumbre —como lo hubiera expresado su antiguo maestro en Berlín, Georg Simmel.

Park identificaba el problema principal y las esperanzas de la sociedad moderna como la creación de una esfera de opinión pública que pudiera resolver los problemas de la democracia. Pero, ¿cómo podría crearse un discurso común de esa índole? Más tarde, Park y otros de sus colegas de Chicago comprendieron claramente que la respuesta a esa pregunta se hallaba en la comunicación, y que una de las condiciones necesarias para la resolución de los conflictos era la comunicación libre entre los individuos, los grupos sociales, las comunidades étnicas y las organizaciones. En consecuencia, resulta fácil entender la forma en que la inmigración y la cuestión de lograr que los inmigrantes se integraran a la metrópoli estadounidense, les proporcionó a Park y a sus colegas la metáfora central para su trabajo. Los cuatro "procesos sociales" —competencia, conflicto, adaptación y asimilación— que figuran de modo prominente en la obra *Introduction to the science of sociology* (1921), de Park y Burgess, emanaban del análisis de la inmigración.

En otros trabajos fundamentales de la Escuela de Chicago, como por ejemplo el análisis del campesinado polaco que efectuaron William I. Thomas y Florian Znaniecki (1918-1920), se observaba la misma inspiración. En una importante "nota metodológica" que constituía una introducción a su libro (1918-1920, pp. 1-86), Thomas y Znaniecki señalaban que los sociólogos de Chicago negaban la posibilidad del control social por medio de la "magia" del derecho, o del gobierno, o por "decreto". Haciendo una acerba crítica a las alucinaciones de los legalistas, escribían:

La forma más antigua y persistente de técnica social es la de "ordenar y prohibir"—es decir, la de enfrentar una crisis mediante un acto de voluntad arbitrario con el que se decreta la desaparición de los fenómenos indeseables o la aparición de los deseables, aunado al uso de la acción física para procurar que se cumpla con el decreto. Este método corresponde exactamente a la fase mágica de la técnica natural. En ambos se piensa, de manera más o menos consciente, que los medios esenciales para lograr que se produzca un determinado efecto residen en el propio acto de voluntad mediante el cual el efecto es decretado como deseable y con respecto al cual la acción es meramente un vehículo o instrumento indispensable; en ambos, el proceso mediante el cual la causa (el acto de voluntad y de acción física) se supone que hará realidad su efecto, permanece fuera del alcance de la investigación; y en ambos, finalmente, en caso de que el resultado no se logre, se introduce algún nuevo acto de voluntad, con nuevos accesorios materiales, en vez de intentar averiguar cuáles son las causas perturbadoras, y eliminarlas. Un buen ejemplo de esto, en el campo social, lo encontramos en el procedimiento legislativo típico de nuestros días (Thomas y Znaniecki, 1918-1920, p. 3).

Según Thomas y Znaniecki, el control "racional", por el contrario, únicamente se puede basar en el conocimiento de los diversos aspectos de los procesos sociales que intervengan en él; conocimiento que aclarará otros posibles cursos de acción. En consecuencia, será un acto de razón democrático, y no un acto de voluntad autoritario, el que proporcione la solución a los problemas sociales. Thomas y Znaniecki identificaban la "desorganización social" como el problema medular de la sociedad moderna, y consideraban que esta desorganización era la causante de las dislocaciones que caracterizaban a la propia sociedad (Thomas y Znaniecki, 1918-1920, pp. 1127-1132 y 1302-1306). Ponderemos, por ejemplo, las observaciones con las que Thomas y Znaniecki

bilidad de que ocurriría un cambio en esos intentos por parte de los miembros de la clase trabajadora por convertir sus sueños en realidades, de tal modo que del enfoque individual se pasara al colectivo, con lo cual se reavivaría la llama de una "guerra de clases". Durante ese período, la idea de canalizar el conflicto de clases hacia el campo de la democracia era un leitmotiv cultural que quienes representaban el ala más progresista de las ciencias sociales en Estados Unidos.

(B) De no aceptarse ese encuzamiento, la otra opción era, por supuesto, la coacción, que no resultaba insólita en la época de actividad de Thomas y Znaniecki. Después de la primera guerra mundial y la traumática Revolución bolchevique, se extendió por todo Estados Unidos el "temor rojo". La presión de las organizaciones laborales y político-revolucionarias, como son la International Workers of the World (IWW) -a cuyos miembros también se conoce como los "Wobblies"-, presión que había venido incrementándose desde principios de siglo, alcanzó su punto culminante en la ola de huelgas de 1919 y en episodios particulares como el de la huelga general de Seattle (Brecher, 1972, pp. 101-143). El procurador general, Palmer, respondió con sus famosas "redadas rojas", encarcelando a los organizadores y deportando a inmigrantes; sin embargo, cada vez se veía más claro que el orden social no se podía mantener únicamente mediante los tribunales y los esquiros.

Debido al optimismo fundamental que fue típico de la era progresista y al concepto plástico de la naturaleza humana afín a aquél, se las alternativas naturales a la coacción (Wiebe, 1977, p. 154; Lasch, 1965, pp. 141-180; Diggins, 1981, pp. 23-25). Los miembros de la sociedad podían descubrir la forma más racional de resolver los conflictos mediante la ampliación del campo del discurso. En el libro de Park titulado *The immigrant press and its control* (1922), en *The hobo* (1923) de Nels Anderson, y en algunas partes de la obra *Introduction to the science of sociology* (1921, pp. 425-431) de Park y Burgess, se recalca que la manera de tratar con la disensión étnica o política era romper las barreras lingüísticas y crear un universo común de discurso. Este era el terreno apropiado del *control social*. El científico social se iba a interesar de manera medu-

la anoma, que posteriormente hizo famosa Robert K. Merton. (1938).

concluyen el asunto de la "inmoralidad sexual" de las "jóvenes" inmigrantes polacas residentes en Chicago:

Tal vez la muchacha se ajustaría sin repugnancia a [...] una vida juiciosa, por mucha que fuere, a no ser por el hecho de que en una ciudad norteamericana tiene constantemente ante sus ojos las posibilidades aparentes de una vida totalmente distinta, llena de emociones, placer, lujo y pánico. Los aparadores, los teatros, la prensa, la vida de la calle con sus despliegues de riqueza, belleza y modas, constituyen, todos ellos, un contraste demasiado notable con la monotonía de las perspectivas que le esperan si sigue siendo una "buena chica". Si se sintiera definitiva e irremediablemente excluida de este gran mundo, a causa de barreras de clase prácticamente infranqueables, cual es el sentir de una muchacha campesina europea, es posible que todo este despliegue de lujo lo viera como un espectáculo interesante y que no tuviera el sueño de desempeñar algún papel en él. Pero, incluso aparte de la idea de democracia -que aun cuando políticamente no significa gran cosa para ella, si le enseña a pensar que las únicas diferencias sociales entre la gente son diferencias de riqueza-, cree que cuando menos una pequeña parte de esta suntuosidad está en realidad a su alcance, y su imaginación le presenta imágenes de posibilidades ilimitadas para seguir avanzando en el futuro. Por supuesto, tarde o temprano no se verá obligada a regresar al cauce que le han destinado la sociedad, el estado, las condiciones económicas; será "reformada" y se le hará sentir cabecera por la fuerza, mas no tomará un rumbo de vida satisfactorio y positivo en lo moral, sino que se tratará de una aceptación, con mayor o menor descontento, de las limitaciones prácticas de sus deseos y de las reglas más o menos superficiales del *decoro*. Empero, antes de que sus sueños se desvanecieran trata de hacerlos realidad hasta donde puede. Tenemos con esto una sola, clara esta, de las especializaciones de la inquietud que caracteriza a Estados Unidos y a las mujeres estadounidenses (1918-1920, pp. 1820-1821; las cursivas son mías).

Los intentos por parte de las "muchachas" y los "muchachos" de la clase trabajadora estadounidense por hacer realidad sus "sueños" en la gran ciudad -intentos que en el realismo literario de la época con frecuencia se planteaban como destinados a tener un trágico final, desde *An american tragedy* (1925) de Theodore Dreiser, hasta *Native son* (1940) de Richard Wright- reflejaban la "libertad" moral personal que había originado el carácter revolucionario del gran demócrata, el dinero. Naturalmente, existía también la posi-

\* Vale la pena señalar que en el análisis de Thomas y Znaniecki, así como en las obras literarias citadas, se pueden encontrar los aspectos sustanciales de la teoría de

lar en la competencia entre los distintos vocabularios. Las muchas lenguas nativas de los inmigrantes, así como la vernácula del *Wobblly*, se analizarían y tratarían como instancias de mundos limitados. Éstos solamente se podrían superar fomentando la integración práctica y el ingreso lingüístico al universo mayor de la sociedad estadounidense.

La cuestión social decisiva de la libertad de expresión y las pugnas que marcaron su afirmación en la sociedad estadounidense, se convirtieron en la prueba ejemplar del nuevo enfoque que se le daba al problema del orden. En el período entre 1909 y 1915, los revolucionarios de la IWW montaron una campaña nacional para lograr que se respetara su derecho constitucional de hablar en público (Kairys, 1982, pp. 150-153). Las "luchas por la libertad de expresión" de los "Wobblies" representaron el ejemplo probablemente más vigoroso en la larga lucha del movimiento obrero de Estados Unidos por tratar de que se reconociera el derecho de los trabajadores a organizarse. Los organizadores laborales y en particular los *Wobblies*, se dieron cuenta de que la sustancia del discurso no radica meramente en la expresión de una opinión, en la descripción de un punto de vista, por así decirlo, sobre algún aspecto desvinculado de la realidad social. Los activistas de la clase trabajadora estaban conscientes, en particular, del hecho de que el habla es la forma principal de acción social, debido a la cual los miembros de la sociedad organizan sus experiencias sociales. El lema central de la IWW, "¡Organizaos!", constituía la esencia de sus "luchas por la libertad de expresión".

Los intelectuales progresistas estadounidenses aceptaron el reto. Al finalizar la primera guerra mundial, los magistrados Louis Brandeis y Oliver Wendell Holmes articularon las bases para la futura doctrina de libre expresión en una serie de opiniones disidentes, conforme a las cuales la expresión de opinión se debía organizar de un modo congruente con las reglas del libre mercado, y no mediante reglas monopólicas y autoritarias (Kairys, 1982; Ginsberg, 1986, pp. 36-40). Kairys cita el siguiente pasaje de Brandeis:

Quienes lograron nuestra independencia [...] creían en el hecho de que la libertad de pensar como uno quiera y de hablar según lo que uno piensa eran medios indispensables para el descubrimiento y la difusión de la política; en que sin la libertad de expresión y de reunión, el debate sería fútil; en que con estas libertades, el debate ofrece por lo común una

protección adecuada contra la diseminación de doctrinas nocivas; en que la mayor amenaza a la libertad es un pueblo inerte; en que el debate público es un deber político; y en que éste debiera ser uno de los principios fundamentales del gobierno norteamericano. Se daban cuenta de los riesgos a los que están sometidas todas las instituciones humanas. Pero sabían que el orden no se puede lograr a través del castigo por haberlo infringido; que resulta peligroso desalentar el pensamiento, la esperanza y la imaginación; que el miedo engendra la represión; que la represión engendra odio; que el odio amenaza la estabilidad del gobierno; que la senda segura está en la oportunidad de debatir libremente los supuestos agravios y los remedios que se proponen; y que el remedio apropiado ante los malos consejos son los buenos consejos. Puesto que creían en el poder de la razón cuando ésta se aplica a través del debate público, evitaban el silencio coaccionado por la ley —que es la argumentación de la fuerza en su peor forma. Como se daban cuenta de que ocasionalmente surgían tiranías entre las mayorías gobernantes, enmendaron la Constitución a manera de que quedara garantizada la libertad de expresión y de reunión (*Whitney v. California*, 274 US 357, pp. 375-376 (1927), citado en Kairys, 1982, p. 155).

Los teóricos legales progresistas como Brandeis, ciertamente no eran amigos de los *Wobblies*. Pero sí opinaban que adhiriéndose a los principios del gobierno democrático y corriendo los riesgos que éste implicaba, aquellas posturas radicales como las de los *Wobblies* se podían domeñar, y el orden se podía alcanzar de manera mucho más firme y vigorosa que mediante el uso de cañoneras y fusiles. Este tipo de perspectiva legal y política les proporcionaba igualmente a los líderes sociales, políticos y económicos, las habilidades técnicas que les hacían falta para ganar la competencia en pos de la confianza de las masas (Ginsberg, 1986, pp. 87 y 224-225). Sin embargo, esta transformación social de tan grandes proporciones no se puede reducir a una sustitución conspiratoria del censor por el manipulador de las relaciones públicas, como parecen sugerirlo Benjamin Ginsberg y otros (Ginsberg, 1986, p. 225; Graebner, 1987, pp. 36-57). La batalla para llegar al corazón y a la mente de las personas únicamente se puede ganar creyendo firmemente en la democracia —es decir, en el libre flujo de la comunicación y en los mejores resultados de la competencia. El paso desde un control centrado en la censura hacia aquel que gira en torno a la producción de significados sociales, fue también un cambio desde el control social gubernamental por medio de la ley,

gels al proletariado. En la terminología de Cooley, la "menalidad pública" es la fuente de una "voluntad pública" (1909, p. 402). El gobierno, a su vez, no es más que la expresión de la voluntad pública, es decir, de la voluntad expresada como opinión pública. Pero, ¿el gobierno es también la única expresión de dicha voluntad pública? La respuesta que daba Cooley a esta pregunta es probablemente el ejemplo más definitivo del tipo de teoría social que estaba surgiendo en Estados Unidos, en esos años:

El punto de vista que muchos sostienen en el sentido de que la voluntad pública se debe identificar de manera principal, si ya no total, con la institución del gobierno, resulta justo sólo en cierto sentido estrecho. Esto es, el mecanismo del gobierno es ciertamente la expresión más definida y autorizada de la preferencia pública, y si la voluntad pública se va a limitar mediante un conteo de voces y luego se la va a llevar a cabo, por la fuerza de ser necesario, entonces el gobierno no es más que un agente. Pero sólo una pequeña parte de la voluntad de la sociedad es de esta índole. En un sentido más general, dicha voluntad constituye un todo diversificado, que abarca el pensamiento y el propósito de todas las instituciones y asociaciones, formales o informales, que cuentan con alguna amplitud de metas e incluso, como he dicho, el de los individuos aislados. Ciertamente es que la verdadera voluntad de la humanidad nunca se ha concentrado, ni es probable que se concentre, en un solo agente, sino que se manifiesta a través de muchos instrumentos, y la unidad que necesitamos es cosa mucho más intrínseca y flexible de la que se podría lograr únicamente a través del estado. Al igual que hacer las cosas, idóneo por su carácter para realizar algunas de ellas, y no idóneo para efectuar otras (Cooley, 1909, pp. 402-403; las cursivas son mías).

El "estado" sobre el que escribía Cooley no era más que un sinónimo impreciso de los órganos constitucionales del gobierno. "La unidad que necesitamos" en la sociedad finalmente había colocado el concepto de estado en el "museo de antigüedades" engelsiano, mas no bajo el socialismo, sino bajo la tierra más promisoría del capitalismo. Esa unidad la acarrecaba el consenso que se crea entre el público, fuerza infinitamente más poderosa y permanente que la del monstruo bíblico.

hasta el control social producido por la interacción social informal. A mi parecer, esta transformación global se puede resumir en dos modelos: uno de censura de orden político, en el que los mensajes orientados hacia el control del comportamiento de los miembros se puede eliminar a través de la coacción centralizada, y un modelo de interacción social del orden político, en el que el comportamiento se controla a través del ofrecimiento (cuando menos abierto a todos *de jure*) de mensajes alternativos (véase el capítulo 9).

Charles Horton Cooley fue tal vez el observador más perspicaz en lo tocante a la relación que existía entre la comunicación y la democracia, en ese período. Señalaba lo siguiente: "¿Acaso no les resulta obvio a los observadores juiciosos que nuestra sociedad, de fibra fuerte y articulación libre, acepta la agitación de manera más segura que en el caso de las estructuras rígidas de Europa?" (1909, p. 153). Nadie ha argumentado mejor que Cooley el hecho de que la democracia es "el resultado de condiciones que hacen natural que la gente esté consciente de las cuestiones del día, y que así lo exprese" (1909, p. 86). La sociedad democrática únicamente se iba a poder organizar merced a la difusión y propagación de la comunicación. Conforme al análisis que hacía Cooley, el hecho de que la comunicación tuviera que ser libre y se la hubiera que alentar, antes que someter a censura, se debía a la propia diversidad entre los individuos, y en especial entre los grupos que conformaban la sociedad.

En el capítulo XIII de su obra *Social organization*, titulado "What the masses contribute [to the public mind]" ("Lo que aportan las masas [a la mente pública]"), Cooley rendía un tributo claro y conciso al papel que desempeñan las masas en la democracia. Mientras que Durkheim, en su tratamiento muy similar de la relación que existe entre estado, democracia y conciencia colectiva (véase el capítulo 4 anterior), había recalorado la función racional de las élites dirigentes, Cooley, en cambio, hacía recaer la atención en las cualidades de liderazgo de las masas. Siguiendo el análisis de Jane Addams, Cooley sostenía que las masas de inmigrantes, "recogidas de todas las tierras", se hallaban en la postura más ideal para construir una nueva civilización, puesto que, para ellas, los "viejos sistemas y tradiciones" habían quedado completamente destruidos (Cooley, 1909, p. 137) -lo cual constituye una verdadera versión estadounidense del antiguo llamamiento de Marx y En-

## LA ERA DEL CONTROL SOCIAL

Las conceptualizaciones, ideas y elaboraciones que se desarrollaron en ese excepcional taller que representó la era progresista, alcanzaron su madurez en el período de la historia de Estados Unidos que va desde el final de la primera guerra mundial hasta el *New Deal* de Franklin Delano Roosevelt.

Esto fue especialmente así en los campos que he venido mencionando. En los años políticamente turbulentos de la década de 1930, la política estadounidense halló las herramientas de su cohesión social en el "control social" y en el "público", y no en algún reavivamiento de la ideología del estado. De hecho, el *New Deal* de Roosevelt fue un verdadero triunfo del control social.<sup>1</sup>

Los pragmatistas de la segunda generación, George Mead y John Dewey, lograron estructurar una teoría acabada del control social en la sociedad democrática (Thayer, 1982). La aportación de los pragmatistas se efectuó en dos terrenos: el de la psicología social, con Mead, y el de la política y la filosofía social, con Dewey. Estas dos aportaciones estuvieron interrelacionadas. Ambos autores se habían dado cuenta de que el esquema de socialización que se había desarrollado en Europa y con el que habían trabajado los primeros progresistas -conforme al cual al miembro individual de la sociedad se le opone un todo social civilizado, al que dicho individuo tiene que ingresar, so pena, de no hacerlo, de severas sanciones económicas, sociales y legales- no era adecuado para la realidad estadounidense. Aquellos territorios que, desde un punto de vista eurocéntrico, hubieran sido similares a "corazones en las tinieblas" a la Conrad, en realidad parecían estar muy delineados finamente por formas organizativas que eran de carácter político, social, nacional y étnico, y que se resistían a la integración. El

<sup>1</sup> La década de 1930 presenció una verdadera explosión en cuanto a trabajos sobre el control social. Las obras sobre este tema, que no se mencionan en el texto, son las de A.B. Hollingshead (1941), Paul Landis (1939), Richard T. LaPiere (1954), F.E. Lumley (1925), Jerome Dowd (1936), L.L. Bernard (1939).

resultado práctico de esta toma de conciencia fue un cambio, en virtud del cual pasó a ser menos la atención que se prestaba al problema de la integración individual dentro de las instituciones de la civilización, para dedicarlo más al estudio de toda la red de individuos y grupos interactuantes, especialmente en el contexto de la gran urbe:

Cuando la producción industrial norteamericana rebasó la de cualquier otra nación, cuando la población de las ciudades superó a la rural, y cuando los inmigrantes afluyeron al nuevo mundo y a sus fábricas, los ciudadanos comenzaron a sustituir el orfelinato por las casas de crianza y por los procedimientos de adopción, a experimentar con los sistemas de libertad condicional y bajo palabra, con los que se evitaría o se reduciría el encarcelamiento, a organizar planes de pensiones y de seguridad social mediante los cuales se remplazaría la casa de caridad, y empezaron a funcionar centros de pacientes externos con objeto de no tener que hospitalizar a los alienados mentales (Rothman, 1971, p. xvii).

Este viraje histórico, este "cambio maestro", como lo ha denominado Stanley Cohen, gracias al cual se pasó de la era de "los grandes encarcelamientos" a la era de la "descentralización" y la "desinstitucionalización" (Cohen, 1985, pp. 13-39), comenzó a darse en Estados Unidos mucho antes del llamado "desencarcelamiento" de la década de 1960 y principios de los años setenta (Scull, 1977). De hecho, y como lo ha señalado Rothman, fue parte integrante del reformismo progresista. También mostró una profunda afinidad con el cambio que se observó en las ciencias sociales, cuyo interés en el control dentro de instituciones cerradas y con una disciplina férrea (Foucault, 1975a), se centraba ahora en las redes de control dentro de la ciudad. Este cambio correspondió al surgimiento de una teoría social de enfoque interactivo, que ya no era simplemente "conductista" en el sentido estrecho de "externa" a la mente -como en el caso del "gorila amaestrado" de Frederick W. Taylor al referirse al hombre de la fábrica, en el del conductismo de John N. Watson-, sino que era social y giraba en torno al lenguaje: La estructura política afín a este modelo interaccionista era la democracia, puesto que éste exigía el intercambio comunicativo y el diálogo, si quería lograr organizarse.

Cierto es que la afinidad entre la política democrática y las instituciones disciplinarias cerradas no desapareció repentinamente en la sociedad democrática de masas. Incluso en época tan recien-

SSC Denis Capodaglio  
New Chicago

te como la década de 1920, en Stateville, Illinois, se construyó una nueva penitenciaría bajo el diseño panóptico (Jacobs, 1977, pp. 15-16); y por otra parte, como lo han señalado muchos de los participantes en el debate sobre el desencarcelamiento, el control social basado en las instituciones cerradas, y en particular en las penitenciarías, jamás se ha abandonado (Lowman, Menzies y Plays, 1987). Lo que sucedía era más bien que el proyecto de las élites gubernamentales en el sentido de recomendar una forma de vida *médica*, y hacerla llevar por la fuerza -proyecto que al principio encarnó la institución pionera de la prisión-, se extendía ahora a toda la sociedad, y especialmente a la gran ciudad. La forma de esta extensión no se podía representar mediante las imágenes centralizadoras de lo panóptico -como quisieran pensar quienes sustentaban el punto de vista disipático del "panopticism" (Foucault, 1975a; Cohen, 1985, pp. 197-235). En cambio, si quedaba representada por la red descentralizadora de las instituciones políticas y sociales que son típicas de la democracia. De la misma manera que el despotismo del capitalismo industrial de los primeros tiempos tendió a reproducir la fábrica por toda la sociedad, igualmente el capitalismo democrático de la sociedad de masas alientó un "cam-bio maestro" hacia formas de control social más descentralizadas, difusas y desinstitucionalizadas. La democracia, a su vez, se basó en los procesos del control social debido a que únicamente esos procesos hacían posible un *consensus* cognoscitivo, es decir, una "co-orientación" hacia un significado idéntico y, por ende, hacia la acción concertada (Scheff, 1967; Sapir, 1933; Park, 1939). Una democracia funcional es una forma política que posee una afinidad electiva con el concepto de control social.

Las conceptualizaciones de George Herbert Mead y de John Dewey constituían la teoría quintaesencialmente democrática del control social, por cuanto rechazaban la idea de un punto de vista privilegiado desde el cual emanase el control social. Este, el control social, está en función de la interacción social; en la cual el yo y el control social no son más que dos caras del mismo proceso. El suyo era un ideal, y nunca trató de ser una descripción de la sociedad estadounidense, ni una apología de ésta. Pero sí era una utopía que únicamente pudo haber surgido y arraigado en Estados Unidos, porque allí era donde en realidad tenía lugar el vínculo especial entre la tradición liberal, el desarrollo capitalista y el pluralismo cultural.

Para usar una expresión muy del gusto de Mead y especialmente de Dewey, imposible encontrar un mejor laboratorio que la *Hull House* para la naciente filosofía social del pragmatismo (Decgan, 1987; Smith, 1932; Mills, 1942, pp. 307-324; Kemp Fish, 1985). El ascenso de *Hull House* se estableció en 1889, bajo la dirección de Jane Addams, en la parte oeste de Chicago. Desde el inicio, el objetivo de esa institución se vio motivado por el ideal democrático de ayudar a "restablecer la comunicación entre aquellos que poseían una educación universitaria y la clase trabajadora" (Kemp Fish, 1985, pp. 34-35). Addams y algunos de los intelectuales de Chicago que tenían lazos muy estrechos con la *Hull House* -W. I. Thomas, John Dewey, George Herbert Mead- trabajaban arduamente para cerciorarse de que tal comunicación funcionara en ambas direcciones:

Como uno de sus fundadores, Mead ocupó la vicepresidencia de la Liga Protectora de los Inmigrantes, que, con oficinas en la *Hull House*, se estableció en 1908. La Liga se organizó con el fin de "aplicar los recursos cívicos, sociales y filantrópicos de la ciudad, a las necesidades de los extranjeros llegados a Chicago, para protegerlos contra la explotación [...] y para proteger el derecho de asilo en todos los casos". Durante la mayor parte de la existencia de la Liga, sus directivos vivieron en la *Hull House*. Además, Mead y otros miembros del personal docente de la Universidad, junto con varios residentes de la *Hull House* (entre los que figuraban Starr, Breckenridge y Edith y Grace Abbott) participaron en las huelgas de principios del siglo XX, como las que efectuaron los trabajadores de la industria de la confección, de Chicago, en 1910 y 1915, en un esfuerzo por ganarse la aceptación de los sindicatos y desarrollar mecanismos mediante los cuales pudiera reducirse al mínimo la contienda obrero-patronal. Y finalmente, Mead apoyó el sufragio de las mujeres, así como la lucha en pro de la igualdad de éstas. Sosteniendo esta postura, en 1912 hubo una reunión en defensa del sufragio; y en 1917 o 1918, en compañía de Addams, Dewey y otros distinguidos ciudadanos de Chicago, desfiló por la Avenida Michigan, en apoyo a esa causa (Kemp Fish, 1985, p. 40).

Lo cierto es que muchos de los líderes laborales dentro del marco de la *Hull House*, desde Philip Davis y Mary Kenney hasta Abraham Bisno y Sidney Hillman, que fue quizá el más famoso del grupo (Kemp Fish, 1985, pp. 44-45; Schlessinger, 1959, pp. 140-141). En medio



de estos procesos sociales y políticos de cambio individual y colectivo, Mead pudo valorar y profundizar su estudio del carácter procesal de la interacción social. Sostuvo la premisa básica de que existe un vínculo funcional entre el discurso —la conversación articulada que resulta posible mediante el uso de símbolos significantes— y los conjuntos prácticos de acción colectiva que guardan relación con aquél. Esta relación se fundamenta en un concepto filosófico que hace pasar el *locus* del discurso desde la modalidad introspectiva tradicional del pensamiento occidental cartesiano, hasta una modalidad interactiva. En otras palabras, ni Mead ni Dewey consideraban que el discurso fuese producto de la reflexión del “yo” en su relación con el “mundo”. Para ellos, era más bien el resultado de la conversación que tiene lugar entre el “yo” y “el otro” (Mead, 1943; Joas, 1980 y 1983, p. 9). Rechazaban la idea del control social constituido por la relación de un “yo” original “cartesiano”, con las condiciones externas, naturales y sociales, que presionan al “yo” por todos lados. Éste era el “yo” al que Freud, apropiadamente, denominaba el “Ego deficiente” (Freud, 1933, p. 77). Según Mead, el proceso del control social y la formación de un concepto del yo eran las dos caras del mismo proceso.

A través de una exposición sobre la observación empírica del comportamiento, Mead desarrolló un punto de vista en cuanto a las formas en que los yo se constituyen y transforman, dentro de un proceso de interacción —punto de vista que pasó a ser seminal para toda una tradición de estudios sociológicos. En un artículo que escribió en 1925, Mead sostenía que el control social variaba según “el grado hasta el cual los individuos de la sociedad son capaces de asumir las actitudes de los demás que participan con ellos en el empeño común” (1925, p. 291). La teoría del control social de Mead se debe entender en el contexto del importante problema social de la integración democrática de las culturas, grupos y organizaciones en conflicto, dentro de lo que en ese entonces se denominaba el “crisol” estadounidense. El problema radicaba en el restablecimiento de un universo de significados generales en una sociedad hondamente dividida al estilo de Babel, y en la cual se habían perdido la mayor parte de los antiguos lazos tradicionales. Para Freud, el problema del “otro generalizado” hubiera sido el del liderazgo de grupo. Pero cuando este grupo es una sociedad de masas, un “otro generalizado” no es tanto un problema de tipos de líderes —algo que Freud consideraba que hacía falta

en la sociedad estadounidense (1930, p. 116)— sino de que se logre estructurar una perspectiva general basada en la comunicación, así como de la creación de “un objeto común mediante el cual se pueda controlar su conducta común” (Mead, 1925, p. 292). De hecho, para Mead, tanto el control social como el autocontrol se conceptualizaban en torno a “un objeto social adecuado”, cuyo problema, según escribió Mead,

[...] no es el de familiarizarse con un número indefinido de actos que intervienen en el comportamiento social, sino el de superar en tan alto grado las distancias de espacio y de tiempo, así como las barreras del lenguaje, de las convenciones y del estatus social, que podamos conversar con nosotros mismos desempeñando el papel de aquellos que participan con nosotros en la forma común de encarar la vida [...] Todo yo es un yo social, pero está restringido al grupo cuyo papel asume, y jamás abandonará este yo hasta que vea que ingresa a la sociedad más amplia, y que en ella se mantiene (1925, p. 292).

Para poder ingresar a la “sociedad más amplia” con el fin de aprehender el conjunto de “objetos sociales” que constituyen el universo de una persona, ésta tiene que asumir el papel de un “otro generalizado”, en un proceso mediado por los símbolos y el lenguaje (Mead, 1934). La integración social no hay que buscarla, en opinión de Mead, en alguna entidad “superindividual”, ni en una “educación moral”, ni en un “lazo psíquico”. Surge debido al dominio de una lengua común. El proceso de aprendizaje de la lengua y el hecho de practicarla (el proceso de la comunicación) constituyen un “principio de organización social” que hace posible la “actividad cooperativa” (1934, p. 260). “El proceso de la comunicación es de índole más universal que el de la religión universal o que el proceso económico universal, en el sentido de que es un proceso del que se sirven los dos anteriores” (1934, p. 259). Esto es cierto porque la religión y la economía son instancias específicas de actividad cooperativa que, en general, “se hallan atrás del proceso del discurso” (1934, p. 259).

Por cuanto el proceso del control social le permite al yo “ensayar” frente a “auditorios” plurales y que posiblemente están en conflicto, constituye también, por ende, el proceso en el que están enraizadas la innovación y la individualidad. Hans Joas, en una perspicaz reconstrucción de la ética meadiana (Joas, 1980, pp. 121-144) cita la afirmación de Mead en el sentido de que éste se halla-

ba enfascado en la construcción de su propia "fenomenología de la mente" (Joas, 1980, p. 232). Esto era así porque el ingresar a "auditorios" o "universos de discurso" cada vez mas grandes, permitía al mismo tiempo efectuar una crítica de los círculos más estrechos de práctica y de lenguaje, en los que el yo había permanecido previamente incrustado.

Este proceso se halla en las raíces del cambio político, cambio que Mead concebía desde una perspectiva democrático-radical (Joas, 1980, pp. 15-32; Shalin, 1988). Incluso el cambio revolucionario se fundamenta en la hipótesis de "la actitud más amplia o más universal" (citado en Shalin, 1988, p. 931). Sin embargo, en la democracia se trata precisamente de una posibilidad de cambio.

En 1915, Mead escribió un artículo sobre los derechos naturales, en el que definía la democracia como la "revolución incorporada a la propia institución del gobierno", una "institucionalización de la revolución" que modificaba tanto el concepto de gobierno como el de revolución (1915, pp. 150-151; véase también 1934, pp. 281-289). Así, Mead asociaba el concepto sociopsicológico del control social con el concepto de la reforma social que posteriormente Dewey redondeó con su teoría del público. En opinión de Mead, la labor del control social democrático constituía un concepto mucho más amplio que el del gobierno. En el mismo artículo,

Mead agregaba que "los derechos humanos, nunca se hallan en tan grave peligro como cuando sus únicos defensores son las instituciones políticas y sus funcionarios" (1915, p. 169). De hecho, la protección legal no es más que una forma "débil" y limitada de control social, que está destinada "a cesar al terminar la socialización de aquellos" que son participantes del orden legal (1915, p. 169). Solamente este proceso de "socialización" es un auténtico control social. La reformulación de la cuestión básica del orden social únicamente fue posible una vez que se negaron las afirmaciones en el sentido de que había un "dios" externo, el estado, que "daba" la ley, y cuando salieron a relucir las exigencias de autogobierno en una sociedad que hablaba muchas y muy distintas formas vernáculas. Los pragmáticos estaban confiados en que una Babel de lenguajes vernáculos no iba a destruir la democracia estadounidense, sino que, por el contrario, esta última contribuiría a ejercitar el control social al proporcionar un lenguaje más amplio y elevado para lograr la interacción entre los diversos círculos sociales de la comunidad.

## EL PÚBLICO Y EL CONTROL SOCIAL

En el terreno político, John Dewey desarrolló y precisó de manera mas firme la perspectiva pragmática sobre el control social, en su obra *The public and its problems* (1927). Hasta cierto punto, Dewey rechazaba los debates tradicionales sobre el concepto de estado en forma semejante a como lo hacía Bentley, pero en el primer capítulo de *The public and its problems*, tras haber señalado la inanidad de la polémica entre todas las definiciones de estado que se hallaban en competencia, desarrolló una postura que era distinta al positivismo de Bentley:

Una de las maneras de salir de esta enrejada es la de consignar toda la cuestión del significado y de la interpretación a la filosofía política, a diferencia de la ciencia política [...] La moraleja está en que hay que echar por la borda todas las doctrinas de esta índole, y apegarse a los hechos que se puedan establecer de manera verificable (Dewey, 1927, p. 6).

No era ésta la senda que descaba seguir Dewey. Por el contrario, al proseguir, señalaba:

Hay grupos de hombres que constantemente se dedican a atacar y a tratar de cambiar algunas costumbres políticas, en tanto que otros grupos humanos las apoyan y justifican activamente. En consecuencia, es una mera pretensión suponer que podemos apegarlos a lo *de facto*, y que en ciertos aspectos no debemos sacar a relucir lo *de jure*, que es la cuestión del derecho y la de la legitimidad (1927, p. 6).

Además, para Dewey, al igual que para Weber, el significado revestía importancia en el campo de la acción social. Si en vez de ello se hubiera seguido el reduccionismo positivista, hubiera significado un regreso a esa suposición "mentalista" acerca de la separación entre mente y cuerpo que había dominado el pensamiento del siglo XIX, y contra la que luchó tan vigorosamente la filosofía pragmática. El positivismo era culpable del mismo error que el idealismo, por más que fuese en la dirección contraria:

Puesto que las ideas pertenecen a los seres humanos que poseen un cuerpo, y no hay separación alguna entre las estructuras y procesos de la parte del cuerpo que abriga las ideas y aquella parte que efectúa los actos. Cerebro y músculos trabajan juntos, y el cerebro de los hombres contiene

datos mucho más importantes para la ciencia social que los que se encuentran en su sistema muscular y en sus órganos sensoriales (Dewey, 1927, p. 8).

Tal como Mead lo dejó en claro en su psicología social, el pensamiento es esencialmente un producto social, proveniente de la interacción y la comunicación que se hallan engastadas en la organización social. Según Mead, el discurso no se puede retirar por la fuerza del mundo de la acción humana, sin destruir tanto al discurso como a la acción social. Utilizando una terminología más contemporánea, se podría decir que el hecho de emitir palabras —y aun esa emisión silenciosa hacia uno mismo que es el pensamiento— es, de hecho, una forma de hacer cosas, o de ensayar la realización de éstas. Así, el discurso de la filosofía política acerca del estado no se le puede tratar como a una superestructura superflua o engañosa.

En consecuencia, resulta necesario examinar el habla del estado, y en especial la idea del estado "en calidad de autor". Dewey efectuaba su crítica por medio de un uso muy cauteloso de la argumentación del individualismo metodológico:

Los seres humanos pueden perder su identidad en una muchedumbre, o en una convención política, o en una sociedad anónima, o en una votación. Pero esto no significa que haya alguna misteriosa agencia colectiva que esté tomando decisiones, sino que unas pocas personas que saben lo que están haciendo se aprovechan de la fuerza en masa para dirigir a la muchedumbre en la dirección que ellos quieren, para ponerse al frente de un aparato político o para manejar los asuntos de una empresa corporativa (1927, p. 18).

La crítica que hace Dewey del estado "en calidad de autor" representa una disección casi literal del movimiento debido al cual se había personificado al estado y, por así decirlo, se le había "autorizado", desde la época de Maquiavelo. Dewey trataba igualmente de apegarse al individualismo metodológico sin renunciar —ya que, por otro lado, lo recalca— al fundamento social de ideas e instituciones, como en el caso del estado:

Los individuos aún efectúan el pensamiento, el proceso de desear y el de proponerse algo, pero aquello en lo que piensan son las consecuencias de su comportamiento sobre el de los demás, así como el de los otros sobre

ellos mismos [...] Aquello en lo que [el hombre] cree, en lo que tiene esperanzas y a lo que aspira, es el resultado de la asociación y la interacción (Dewey, 1927, pp. 24-25).

Un estado "des-autorizado" ya no es un estado en absoluto. Es, una vez más, un apéndice, esta vez del público. La teoría del público, de Dewey, se basaba en la idea fundamental de que aquellas cuestiones que derivan de transacciones "privadas", y que traen consecuencias para una tercera persona, pasan a ser, por esta misma razón, públicas. "El público consta de todos aquellos que se ven afectados por las consecuencias indirectas de las transacciones, a tal punto que se considera necesario cuidar sistemáticamente esas consecuencias" (Dewey, 1927, pp. 15-16). Y por el contrario, aquellos asuntos que no ejercen efecto alguno sobre terceras personas, permanecen únicamente en el dominio de "lo privado". En este terreno, el estado es —si acaso es algo— la "suma" del "público", más aquellos individuos y oficinas que sirven al público en cuanto a los asuntos que deben ser regulados:

Quienes se ven afectados indirecta y seriamente, para bien o para mal, constituyen un grupo lo suficientemente distintivo como para exigir que se le reconozca y se le dé un nombre. El nombre que se ha escogido es El Público. A este público se le organiza y se le hace eficaz por medio de representantes, quienes, en la función de guardianes de las costumbres, en la de legisladores, de ejecutivos, de jueces, etc., cuidan de los intereses especiales de aquél mediante métodos cuya intención es la de regular las acciones conjuntas de los individuos y de los grupos. Entonces, y hasta ese punto, la asociación se aúna a la organización política, y nace algo que puede ser un gobierno: el público es un estado político (Dewey, 1927, p. 35).

Y sin embargo, ¿quién habrá de decidir cuáles son las cuestiones que se deban reglamentar? No hay ninguna regla que dé respuesta a esta pregunta, como sí la habría, en cambio, en el caso de las teorías que consideran al estado en su calidad de autor. Según Dewey, el estado está en función de aquello por lo que el público se preocupa de facto. Tal preocupación tiene como meta el control. No obstante, quisiera recalcar que para Dewey, al igual que para Mead, es preciso que no se confunda el control social con el control público, porque "la distinción entre privado y público [...] no equivale, en ningún sentido, a la distinción entre individual y social, aun cuando supongamos que esta última distinción posee al-

gún significado definido" (Dewey, 1927, p. 13). El proceso del control social, esto es, aquel proceso mediante el cual objetos determinados se colocan ante la atención del individuo, forma parte de todas las transacciones sociales, ya sean éstas públicas o privadas. E igualmente estas transacciones privadas, como por ejemplo los contratos que la teoría legal fundamenta en la ficción del individuo, en realidad son producto de un proceso de control social. Sin embargo, las consecuencias de una transacción contractual pueden afectar a terceras personas y, en consecuencia, pasar a concernir al público. El control social que ejerce el público con objeto de regular las consecuencias de una transacción por sí misma, no es, por consiguiente, y propiamente hablando, un control social, sino que es más bien un control público, o un control social a través de la ley?

Los derechos de carácter privado e individual son, desde esta perspectiva, aquellos que el público reconoce como garantes de consecuencias para él. La demarcación de lo "público" y lo "privado" era un asunto fundamental en la época en que Dewey escribía su obra *The public and its problems*. El formalismo legal, con su concepto de los "derechos absolutos", y más específicamente con su defensa del derecho absoluto a la "propiedad privada", se había instalado con gran fuerza en la "conciencia legal clásica" (Mensch, 1982; Horwitz, 1977, pp. 253-266; Rodota, 1981; Cohen, 1972). Por la influencia que ejercía dentro de la abogacía, y especialmente en la Suprema Corte, el formalismo legal había logrado resistir el empuje conjunto de las legislaturas estatales, los sindicatos, las grandes empresas y los intelectuales progresistas, los cuales pedían que se reconociera el nuevo orden social de los cuerpos colectivos -los sindicatos, las corporaciones, los consumidores, etc.- mientras que la Suprema Corte, en cambio, seguía recalcando los "derechos sagrados del individuo". Esto era particularmente importante en lo tocante a las dos nuevas y grandes realidades del

2 Véanse las obras de Roscoe Pound (1942); véase también lo que sigue y, más recientemente, desde una perspectiva conductista, los trabajos de Donald Black (1976 y 1984). Es preciso recalcar la distinción entre control social y control público que, como veremos, a finales de la década de 1920 muchos autores comenzaron a emplear la expresión "control social" para referirse a un tipo de control público, especialmente en las áreas macrosociales de la economía, la política y el derecho. Esto ocurre aun hoy en día entre quienes abordan las cuestiones en ese nivel. La utilización de la expresión "control social" ha oscurecido la toma de conciencia de la importancia microsocional del significado original de la misma, es decir, del tipo de control social que había conceptualizado Mead.

siglo XX: los sindicatos y su petición del derecho a la negociación colectiva, y las empresas de capital conjunto, con el consiguiente choque de intereses entre los accionistas y los administradores. En ambos campos, la tendencia era hacia el desmembramiento de la teoría legal tradicional que sostenía la protección constitucional y absoluta de la propiedad privada y de la libertad de contrato.

#### LA "AUTONOMÍA DEL ESTADO" EN EL *NEW DEAL*

En 1938, Francis E. Merrill, en un artículo titulado "The stock exchange and social control" (La bolsa de valores y el control social), escribía lo siguiente:

La bolsa de valores es la institución que más cabalmente simboliza el espíritu del *laissez-faire*. Tradicionalmente, donde en forma más perfecta se ha expresado el mercado competitivo ha sido en las operaciones financieras del especulador con todo tipo de valores o títulos, cuya conducta se aproxima a veces al autointerés calculado del hombre económico [...] Resulta significativo, sin embargo, que aun en esta atmósfera de suprema libertad personal los hombres no se vean libres de restricciones sociales. En el curso de la especulación con dichos títulos u obligaciones, han surgido necesidades bien definidas de control social, que han originado mecanismos de control igualmente claros (Merrill, 1938, p. 560).

A lo que se refería Merrill era a una transformación en la actitud política general, a un cambio en la disposición de ánimo, a un choque conforme a lo que había expresado F. Scott Fitzgerald cuando en 1931 escribió sobre la "enorme sacudida" que "la absoluta confianza" de la era del jazz había experimentado dos años antes, el día del crac de la bolsa de valores (Fitzgerald, 1931). Tal cambio de actitud vino aunado a un cambio dramático en la filosofía pública de la sociedad estadounidense, y a la vez fomentó ese cambio. Hizo posible que, en unos cuantos años, el *vocabulario* de una minoría se convirtiera en hegemónico. Los acontecimientos históricos de corto plazo son las "sacudidas" que hacen que hombres y mujeres busquen nuevas respuestas, nuevos vocabularios, con objeto de poder organizar mejor sus vidas. Sin embargo, construir nuevos vocabularios no es cosa fácil. Estos constituyen la labor de aquellos líderes intelectuales que

expresan las "simientes" de las nuevas organizaciones sociales desde dentro del seno de las antiguas. El cambio global que trajo el *New Deal*, por ejemplo, no tendría sentido si lo único que tuviéramos para comprenderlo fuese la "anarquía" del capitalismo, o bien, el "peligro" del socialismo que se manifestó tras la gran quiebra de 1929. Lo cierto, en mi opinión, es que el *New Deal* vino finalmente a ofrecerle morada a medio siglo de historia estadounidense, una historia que se expresó en la cultura pública de la dirigencia del *New Deal*. Un leitmotiv de esta cultura fue la convicción de que el antiguo vocabulario del individualismo económico era incapaz de abarcar las nuevas realidades de la sociedad corporada, una sociedad de sindicatos y empresas de capital conjunto, cuya esencia había que buscar en el dominio de lo *político*. En estas ideas cambiantes, y no en cualquier maniobra astuta por parte del "Gran Autor", el estado, debemos tratar de descubrir el misterio de la "autonomía de lo político" en el *New Deal*.

Adolf A. Berle, Rexford B. Tugwell, Jerome Frank, Felix Frankfurter, así como una minoría de los magistrados de la Suprema Corte, como Louis Brandeis y Benjamin Cardozo (quien en 1932 reemplazó al magistrado Holmes), constituían una élite intelectual cuyas ideas y hechos a veces influían en las políticas de Franklin Delano Roosevelt, o las dirigían, o meramente las inspiraban indirectamente. El jurista Adolf A. Berle Jr. y el economista Gardiner C. Means elaboraron la obra intelectual que se puede considerar como la más importante de este período. En su obra seminal *The modern corporation and private property* (1932), Berle y Means sostenían que la separación entre el control por parte de la administración y los propietarios de las empresas privadas, había cambiado profundamente el significado de la propiedad privada bajo el capitalismo y exigía, en consecuencia, una reglamentación pública de las compañías privadas, por el bien de la comunidad.

Como lo señalaba Francesco Galgano en una reconstrucción del debate que hubo tras la publicación del libro de Berle y Means (Galgano, 1976-1977), las críticas levantadas por la tradición ortodoxa marxista, y en forma prominente las que elevaron Paul A. Baran y M. Sweezy (1966), en realidad no fueron capaces de constituir un reto a una de las conclusiones principales de Berle y Means, en el sentido de que la motivación de la ganancia quizá no fuese ya la explicación adecuada del comportamiento del capitalismo moderno:

El saber de manera precisa cuáles son las motivaciones que rigen hoy en día, es un problema que tiene que quedar en calidad de conjetura. Pero es probable que se aprenda más al respecto de ellas estudiando las motivaciones de Alejandro el Grande, quien buscaba nuevos mundos que conquistar, que tomando en consideración los motivos del pequeño comerciante de la época de Adam Smith (Berle y Means, 1932, pp. 307-308).

El carácter original que poseía el análisis de Berle y Means residía en la conclusión a la que llegaban; a saber, que en la sociedad moderna había desaparecido la naturaleza absoluta de la propiedad privada. En el tipo de propiedad que era estratégicamente esencial para la reproducción del sistema capitalista, esto es, en la empresa de capital conjunto, la propiedad se dividía, *de facto*, entre la propiedad "pasiva" de los accionistas, quienes en esencia eran rentistas, y la propiedad "activa" de quienes realmente controlaban la empresa, es decir, los administradores. Según lo que argumentaban Berle y Means, sin embargo, al aceptar esta situación, y al aceptar de hecho su desarrollo en virtud de sus acciones, tanto los propietarios pasivos como los activos habían perdido la legitimidad de sus posturas anteriores. En tanto que los accionistas la habían perdido a causa de su ausentismo, los administradores jamás habían tenido bases que legitimaran su poder, a no ser las de que eran los representantes de los accionistas. Berle y Means argumentaban, en consecuencia, que los administradores gozaban de un poder cuya mejor descripción era la de decir que se trataba de un poder político, en vez de económico. Por ende, la cuestión que había de sacarse a relucir se refería a la naturaleza "pública" de su función, así como a la reglamentación social que exigía esa función pública.

En la argumentación que hacía Dewey en *The public and its problems* se anticipaba ya ese razonamiento:

Con frecuencia oye uno que los socialistas, justificadamente impacientes ante el actual régimen económico, dicen que "la industria se tiene que arrebatar de las manos privadas". Nos damos cuenta de lo que tratan de hacer: que deje de estar reglamentada por el deseo del lucro privado y que funcione para beneficio de los productores y los consumidores, en vez de que se la desvíe para que saquen partido de ella los financieros y los accionistas. Empero, uno quisiera saber si aquellos que tan fácilmente emiten esa opinión se han planteado la pregunta de cuáles son las manos a las que debiera pasar la industria. ¿A las del público? Pero, malhadada-

mente, el público no tiene más manos que las de los seres humanos individuales. El problema esencial es el de transformar la acción de esas manos, de tal manera que se vean animadas por la consideración hacia las fines sociales. No existe ninguna magia mediante la cual se pueda lograr este resultado. Las mismas causas que han orillado a los hombres a utilizar el poder político concentrado para ponerlo al servicio de los fines privados, seguirán actuando para inducirlos a emplear el poder económico concentrado en favor de las metas no públicas (Dewey, 1927, pp. 81-82; las cursivas son mías).

Formado en la cultura del capitalismo corporativo y habiéndolo experimentado, Dewey se centró en la importancia de las "manos" que "representan al público". "La magia" a la que Dewey se refería, es la magia de la ley, la ilusión de que a una sociedad se la puede cambiar "por decreto", como hemos visto que parece sugerir la fórmula de "la abolición de la propiedad privada" (véase el capítulo 4 anterior). El asunto determinante no está en la "magia" de una abolición "jurística" de la propiedad privada, sino que radica más bien en el problema práctico y político del control *de facto* del poder que se halla concentrado en la sociedad, ya sea que la legitimación de este poder se base en la retórica de la propiedad privada o en la retórica de alguna ideología comunitaria.

En pasajes similares al que acabo de citar, Dewey llamaba la atención sobre el hecho de que, tanto en el capitalismo como en el socialismo del siglo XX, el problema principal ha pasado a ser el de la democracia, es decir, la cuestión del control público del bien común. En este sentido, el asunto de la democracia, tal como lo planteaba Dewey (al igual que Mead) era una cuestión cuya urgencia había exacerbadó el socialismo, en vez de haberla superado. La desviación de la atención, que pasaba del estado al control social, significaba, al mismo tiempo, un cambio en el modular "problema del público", desde el socialismo estatal *de jure* al de la democracia *de facto* públicamente controlada.

La argumentación filosófica de Dewey, así como el análisis más específico que hacían Berle y Means en *The modern corporation and private property*, pasaron a ser poderosas motivaciones para el control público, o "social" de la economía. En su calidad de miembro del grupo de asesores especiales de Roosevelt, Adolf Berle no dejó pasar la oportunidad de tratar de poner en práctica las conclusiones de su obra pionera. De hecho, ejerció presión para que se recurriera a la Corporación de Reconstrucción de las Finanzas para el planeamiento de la economía, pensando en los "propósitos so-

ciales" (Schlesinger, 1959, pp. 432-433). Los economistas institucionales fueron aún más lejos. Rexford Tugwell, quien probablemente era el economista que mayor influencia ejercía en la administración del *New Deal*, afirmaba que con el Decreto Nacional de la Recuperación Industrial "le hemos dado la espalda a la competencia y hemos optado por el control social" (Schlesinger, 1959, p. 183). Y John M. Clark, otro de los economistas institucionales, en 1926 había ya publicado su libro titulado *Social control of business* en el que las conclusiones sobre lineamientos políticos que figuraban en el último capítulo se decía que se hallaban presentadas desde la perspectiva de un "diciador" imaginario (1939, p. 520).

Sin embargo, el conflicto más decisivo, y aquel en torno al cual se centraron las tensiones de la legislación del *New Deal*, lo constituyó la pugna respecto de la legislación laboral, y especialmente el Decreto Nacional sobre Relaciones Laborales (NRLA, National Labor Relations Act). Se le conocía también como el "Decreto Wagner", debido a que fue Robert F. Wagner, el senador por Nueva York, quien casi con su propia mano dio impulso a los esfuerzos encaminados a que dicho Decreto se aprobara y entrase en vigor. Entre julio de 1935, la fecha de su promulgación, y 1937, que fue el año en que la Suprema Corte finalmente otorgó y reconoció su carácter constitucional, el Decreto Wagner se halló en el centro de una pugna acerba y prolongada que, en esencia, consideraba que la nueva Administración y la recién formada organización de sindicatos de John Lewis, se enfrentaba a una parte significativa del mundo de los negocios y se ponía en contra del ramo judicial del gobierno (Klare, 1978; Skocpol, 1980; Schlesinger, 1960, pp. 484-

196).

El Decreto Wagner reconocía el derecho de los trabajadores a escoger el sindicato al que deseaban pertenecer, así como el derecho del sindicato a negociar colectivamente en nombre de los trabajadores. Además, creaba sanciones contra las "prácticas laborales injustas" de la parte patronal, y establecía los procedimientos mediante los cuales el Consejo Nacional de Relaciones Laborales pudiera aplicar dichas sanciones. La aprobación del Decreto Wagner trajo como consecuencia un pronunciado incremento de los miembros de los sindicatos, especialmente de los afiliados al CIO, así como en la militancia de los propios obreros contra los patrones que oponían resistencia para que dicho decreto no entrase en vigor. El momento culminante del enfrentamiento ocurrió en 1937, en la fábrica de la General Motors en Flint, estado de Michigan. Allí, el 30 de diciembre de 1936, dos grupos de trabajadores iniciaron una huelga de brazos caídos, con la que dejaron de trabajar y ocuparon la planta. Al cabo de dos días, "112 000 trabajadores de la producción se hallaban ociosos". Esa huelga prosiguió durante más de un mes; los funcionarios de la empresa se mantenían obstinados en su rechazo a dialogar con los huelguistas. El 3 de febrero, la orden que había llegado para que desalojasen las instalaciones se enfrentó contra una imponente manifestación de fuerza y de solidaridad por parte de los trabajadores de la General Motors y de otros obreros que llegaron de todo el estado de Michigan. Finalmente, y bajo presión del gobierno de Roosevelt, se persuadió a los ejecutivos de la empresa para que se reunieran con los dirigentes del CIO y de los sindicatos de la industria automotriz, quienes lograron obtener el reconocimiento exclusivo en la totalidad de las 17 plantas a las que afectaba la huelga (Piven y Cloward, 1977, pp. 137-140). Por esos meses ocurrieron huelgas similares en muchas otras fábricas. En abril de 1937, tras la amenaza de Roosevelt de "atiborrar la Corte" con un buen número de magistrados adicionales, la Suprema Corte finalmente se dio por vencida y reconoció la constitucionalidad del Decreto Wagner, en el juicio llamado *Relations Board v. Jones and Laughlin Steel Company*.

Debido a que la militancia de los trabajadores se manifestó esencialmente después de aprobado el Decreto Wagner, y en parte a causa de éste, los analistas del movimiento de los trabajadores han afirmado que "el estado organizó la mano de obra" (Piven y Cloward, 1977, p. 153). Esto es decididamente paradójico, especia-

mente por lo que toca a los teóricos marxistas, quienes por lo común consideran al estado como el representante de la clase capitalista. Resulta así comprensible por qué Theda Skocpol trató de utilizar el caso del *New Deal* como una prueba a la que quedaban sometidas las "teorías neomarxistas del estado" (Skocpol, 1980).<sup>3</sup> En su artículo, Skocpol demostraba de manera convincente que ninguna de las teorías es capaz de explicar el hecho de que un estado "capitalista" (representado en este caso, según debe uno suponer, por la Administración del *New Deal* de Roosevelt), haya sido capaz de defender, o incluso de "organizar" los derechos de los trabajadores. Esto fue sumamente notable porque sucedió *en contra* de los deseos expresos de la mayor parte de la comunidad empresarial, así como, en forma más general, de los de la "élite de poder" del país, y *sin* que hubiera una presión directa por parte de los trabajadores; cuando menos, no hasta 1937. Las conclusiones de Skocpol son en el sentido de que "hasta ahora, ninguna de las teorías del estado capitalista, entre aquellas que se autodeclaran neomarxistas, ha llegado al punto de tomar *lo suficientemente en serio* las estructuras del estado y las organizaciones de partido" (Skocpol, 1980, pp. 199-200).

Si bien por un lado estas conclusiones están ciertamente bien fundamentadas y resultan teóricamente interesantes, opino, por el otro, que el concepto de "estado", sociológicamente confuso e irremediabilmente mal identificado, ejerce el efecto de desmerecer las posibles ganancias que en cuanto a conocimientos se podrían obtener del hincapié que se hace en las "estructuras del estado y las organizaciones de partido" (véase también el libro de Skocpol, *States and social revolutions*, 1979). Ese énfasis únicamente se puede apreciar en toda su plenitud si comprendemos la forma en que las élites del partido y del estado se constituyen a sí mismas como "estructuras y organizaciones" a través de una imagen reflexiva que se produce en el dominio de la teoría política, y especialmente de la legal. Por ende, la "autonomía del estado" no será una función cosificada, de un objeto cosificado al que se denomina estado, que se nos ofrece de una vez por todas en su divisa estructura, sino que será más bien consecuencia del grado de

<sup>3</sup> Skocpol expone las teorías "instrumentalistas" (representadas predominantemente por la obra de Ralph Miliband, 1969), las teorías "político-funcionalistas" (que están representadas por los primeros trabajos de Nicos Poulantzas, 1968), y las teorías de la "lucha de clases" (ejemplificadas mediante la obra de Fred Block, 1977).

autonomía con el que se ven dotadas las élites gubernamentales, en un momento determinado y en un lugar particular. Esto jamás se vio tan claro como en la cultura legal y política que accedió al poder con el gobierno de Franklin D. Roosevelt.

Bajo el *New Deal*, la autonomía de las estructuras del estado significó que las élites intelectuales y políticas llegaron a compartir un concepto del papel que desempeñaban, que era autónomo con respecto a los puntos de vista objetivistas y economicistas de la sociedad que había sido hegemónica hasta entonces. Como he-

mos visto, esto no ocurrió de la noche a la mañana, sino que fue el resultado de las meditaciones intelectuales que se habían desarrollado durante las décadas anteriores. Las reflexiones de los pragmáticos, de los sociólogos de Chicago y de los realistas jurídicos, eran una respuesta a la forma en que todos ellos percibían las transformaciones que estaban ocurriendo en la sociedad estadounidense. Lo que percibían era principalmente la desaparición de la postura dominante del concepto de individuo en los terrenos económico, político, moral, legal e incluso epistemológico, y el surgimiento, a cambio, de un instrumento especial: la organización. Los primeros cien días del período en funciones de Roosevelt le recuerdan a uno la forma en que Nietzsche celebraba a los "organizadores natos". Los efectos de la transformación subterránea de la sociedad y de la economía, que habían sacudido los fundamentos de la ortodoxia económica clásica, se hacían sentir ahora en la sede del gobierno. En una sociedad de aventureros económicos, como había llamado Marx a los administradores y financieros, el papel del gobierno no podía limitarse a ser un guardián nocturno —que era lo que exigía la economía tradicional del *laissez-faire*. El gobierno tenía que volver a ser el gobierno de un príncipe. La referencia que hacían Berle y Means a los motivos de Alejandro el Grande era sumamente apropiada. El nuevo héroe de la época era el fundador de imperios, y no el hombre de negocios.

Tal como escribía Karl Polanyi en 1944, desde dentro de la conciencia del colapso del antiguo orden "natural" que tanto conplacía a la economía clásica:

[...] la peculiaridad de la civilización cuyo colapso hemos presenciado precisamente la de que se sustentaba sobre fundamentos económicos. Asimismo otras sociedades y otras civilizaciones se hallaban limitadas por las condiciones materiales de su existencia —este es un rasgo común a

toda la vida humana, a toda forma de vida, por cierto, ya sea esta religiosa o no religiosa, materialista o espiritualista. Todo tipo de sociedad se ve limitada por los factores económicos. Únicamente la civilización del siglo XIX fue económica en un sentido diferente y distintivo, puesto que optó por fundamentarse en un motivo que sólo raras veces se ha admitido como válido en la historia de las sociedades humanas, y que ciertamente nunca antes se había elevado al plano de una justificación de la acción y el comportamiento de la vida cotidiana; a saber: la ganancia. El sistema del mercado autorregulador se derivó en forma singular de este principio (1944, p. 30).

Según Polanyi, los Estados Unidos de Roosevelt habían sido los primeros, "en un gesto insinuativo de liberación", de abandonar el oro en 1933, esto es, de liberarse de las cadenas de unas "leyes económicas" con antigüedad de siglos, simbolizadas por el dogma de la paridad entre la moneda y un "patrón oro". Pero si no eran las leyes económicas las que iban a regir, entonces quienes iban a hacerlo eran los hombres —los hombres y mujeres organizados.

El pragmatismo había allanado el camino hacia un concepto de gobierno sin ideología (Mancini, 1962; Hofstadter, 1955, pp. 316-328). Thurman Wesley Arnold —profesor de derecho en la Universidad de Yale, activista en el movimiento legal realista, quien en 1938 ingresó al gobierno de Roosevelt como asistente del procurador general a cargo de la división antimonopolio del Departamento de Justicia— resumía este punto de vista en su libro *The folklore of capitalism* (1937). El "folclor del capitalismo", según Arnold, estaba constituido por el lenguaje del "derecho" y de la "economía" (1937, p. 2). Ambas doctrinas se fundamentaban en la idea de un personaje ficticio, el Hombre Pensante:

En la psicología ingenua del pasado, el "Libre Albedrío" era un hombre que existía en la parte superior de la cabeza y que cogía los malos impulsos que uno tenía y los suprimía. Esto lo hacía pidiéndole consejo a otro hombre que se denominaba la "Razón". Sin embargo, con objeto de acudir a un tercer hombre denominado la "Emoción", que mostraba la tendencia a oscurecer el consejo claro de la Razón (1937, p. 6).

Arnold como el folclor del derecho y la economía (folclor para Arnold, pero "verdades incluidas, leyes naturales" para los lectores conservadores del *Saturday Evening Post* [1937, p. 46], estaba



obstruyendo la labor que era preciso realizar para remediar los daños que habían originado los actos inspirados por ese folclor. Arnold repetía en su libro el mismo leitmotiv que ya hemos visto explicado en capítulos anteriores por los sociólogos, desde Park y Burgess, hasta Mead, pasando por Thomas y Znaniecki; esto es, la idea de que existe "la creencia común de que los remedios sociales se podían encontrar en la formulación de principios, en lugar de el control y la organización. A este respecto, radicales y conservadores eran exactamente iguales" (Arnold, 1937, p. 75). En el folclor del derecho y la economía se pensaba que el orden social era el resultado del establecimiento de principios y de utopías previamente concebidas. El libro militante de Arnold concluía con un himno a las cualidades carismáticas de Roosevelt, así como con el convencimiento de que el gobierno tenía un nuevo papel que desempeñar en la política, autónomo con respecto a la sujeción a "leyes naturales" de una u otra índole.

Los portadores de esta creencia eran "los *New Dealers*" (Schlesinger, 1959, p. 16). Schlesinger nos da a conocer el punto de vista de George Peek, el veterano líder de los hacendados, quien escribió: "Se asentó en Washington una plaga de jóvenes abogados [...] Todos ellos afirmaban que eran amigos de tal o cual personaje, y principalmente de Felix Frankfurter y Jerome Frank" (1959, p. 16). Uno de los protegidos de Frankfurter, Jerome Frank, el realista legal, pasó a ser el nuevo consejero general de la Administración de Ajuste Agrícola, y él fue quien llevó a Washington a Arnold y a otros teóricos legales (Schlesinger, 1959, pp. 49-50). Los abogados como Frank y Berle, los economistas como Tugwell y los políticos como Wagner, fueron quienes realmente idearon el *New Deal*. Tal como lo ha señalado Schlesinger "únicamente la vigilancia de Jerome Frank, Leon Keyserling y el senador Wagner", por ejemplo, fue la que salvó la vigorosamente pro laboral sección 7a. del Decreto Nacional de Recuperación Industrial (Schlesinger, 1959, p. 99; Skocpol, 1980, p. 167).

La cultura en la cual se habían desarrollado los "asesores especiales" de Roosevelt era la cultura del realismo legal y del pragmatismo filosófico. La crítica que hacían los realistas legales en cuanto a una interpretación formalista de la ley, y especialmente de la Constitución, ya había sido prevista en la era progresista por los protagonistas de la "revuelta contra el formalismo"; revuelta general y proveniente de los intelectuales, que caracterizó a ese

período, tal como lo señalaba Morton G. White (1947). Esto fue así en el caso de la jurisprudencia sociológica del joven Roscoe Pound, de la "teoría del hombre malo" del magistrado Holmes en su ensayo "La senda de la ley" (1897), y del estudio pionero del historiador Charles Beard, titulado *An economic interpretation of the Constitution*, en el que se atrevía a desafiar las motivaciones de los padres fundadores (1913). Posteriormente, el trabajo de los realistas legales, desde Jerome Frank (1930), hasta Karl Llewellyn (1931) y Thurman Arnold (1935 y 1937), alineó nuevas municiones del lado de Roosevelt durante el enfrentamiento con la Suprema Corte. De hecho, disputaban la idea de que la interpretación de la ley, y especialmente la interpretación que la Corte daba a la Constitución, no fuese otra cosa más que una aplicación meticulosa del principio *stare decisis* (Schlesinger, 1960, pp. 486-487; Mensch, 1982, pp. 26-29).

Las interconexiones entre la enseñanza filosófica del pragmatismo, la práctica política del *New Deal*, y el concepto de la ley utilizado de igual manera por los realistas legales y por la administración del *New Deal*, se puede resumir en la idea del experimento social. Los jóvenes abogados que, para consternación de gente como George Peek, estaban llegando a raudales a las oficinas de Washington, se hallaban adiestrados a pensar en la ley como un instrumento importante a causa de sus efectos y consecuencias, como una técnica social para lograr resultados, y no como la expresión de una autoridad social superior al humano. Lo que emocionaba a estos abogados era la oportunidad de experimentar en "cuarenta y ocho laboratorios sociales", como había llamado Roosevelt a Estados Unidos (Mancini, 1962, pp. 18-19). En las páginas de *The New Republic*, John Dewey utilizaba el mismo lenguaje con referencia a la ciencia social, extendiendo la lógica de su pensamiento desde el dominio de la filosofía hasta el de lo social y político. Dewey escribía:

Lo que estoy tratando de demostrar puede resumirse diciendo que es un error cabal el suponer que los esfuerzos por alcanzar el control social dependen de la existencia previa de una ciencia social. Lo cierto es lo contrario. La estructuración de una ciencia social, es decir, de un cuerpo de conocimientos en el que los hechos queden determinados en sus relaciones significativas, depende de que se ponga en vigor el planeamiento social (1931, p. 276).

Este énfasis en la experimentación exigía una postura procesal y "estada" (Passerin D'Entrèves, 1967, p. 60). De hecho, el principal protagonista institucional de la práctica política durante el *New Deal* fue la agencia de emergencia, y el choque entre la idea del fortalecimiento del servicio civil y la del uso de agencias *ad hoc* se resolvió en favor de estas últimas (Schlesinger, 1959, pp. 534-536). Una prolongada competencia anárquica entre las agencias rivales, sostenida debido al poder carismático del líder, parece expresar la imagen del *New Deal* mejor que los resurrectos Leviantes controlados por el partido, de las sociedades comunistas y fascistas durante esos mismos años. Si bien, como hemos visto, cualquier forma de recurrir a un concepto de estado por parte de los regímenes de Alemania, Italia o la Unión Soviética resultaba ser un total fin-gimientio—debido a que en los tres países el nuevo principio vital era el partido—, en Estados Unidos un acento creciente y similar en cuanto a la primacía de lo político se hallaba entrazado, en cambio, en un enfoque de pies ligeros, a lo Zaratustra, desdeshoso del olor del "monstruo frío" (Nietzsche, 1883-1885, pp. 49-52).

## EL CONTROL SOCIAL POR MEDIO DE LA LEY

Ciertamente, el enfoque pragmático, por partes, de los realistas legales y del gobierno de Roosevelt no era la única respuesta a la agitación e inestabilidad del período que medió entre las dos guerras mundiales. Para los defensores del *New Deal*, éste fue un período en el que surgió y se estableció una nueva sociedad, pero hubo otros intelectuales que consideraron la nueva época de manera muy distinta. Muchos estadounidenses vieron con creciente pesar la inquietud de los "rugientes años veinte" y la Depresión, para no hablar ya del ascenso al poder de los enemigos de las democracias libres: los fascistas y los comunistas. Consideraron esos acontecimientos como parte de una declinación de la cohesión social y de los valores en los que creía la sociedad estadounidense, lo cual les indicaba que había la necesidad de reconstituir una comunidad moral. El enfoque tendencialmente escéptico del gobierno de Roosevelt los dejaba en una incógnita—por más que

se hallasen de acuerdo con la sustancia de las decisiones que se tomaban. Lo que a otros les parecía realismo, a ellos solamente les daba la impresión de ser oportunismo (Hofstadter, 1955, pp. 316-328).

También en la jurisprudencia y en la ciencia social surgió una nueva búsqueda en pos de valores objetivos, compartidos y fundamenteados. La doctrina de Roscoe Pound, por ejemplo, se desplazó hacia posturas que se acercaban más a la teoría del derecho natural. La suya fue una vigorosa reacción contra el realismo legal—con cuyo portavoz principal, Karl Llewellyn, había entablado debate (Pound, 1931; Llewellyn, 1931)—, e igualmente contra el marxismo y el formalismo de Kelsen, a las cuales había clasificado bajo la etiqueta común de "filosofías del desistimiento" (Pound, 1940). Pound comenzaba a elaborar el concepto de un "derecho natural positivo", es decir, de un derecho natural que históricamente se hubiera desenvuelto dentro del desarrollo del derecho común (Pound, 1960). Lo que temía este autor era que el derecho de Marx, de Kelsen y de los realistas legales, que "carecía de fundamento", desembocara en un metro "régimen de fuerza" (Pound, 1942, p. 15)—temor que se hizo cada vez más pronunciado durante la segunda guerra mundial y después de ella, conforme el mundo descubría lo que acontecía en la Alemania de Hitler y en la Unión Soviética de Stalin.<sup>4</sup> Si bien, como había sostenido el legal Jerome Frank, la idea de la certidumbre de la ley les proporcionaba a los hombres inmaduros una defensa contra la *Angst* (Frank, 1930, pp. 20-21; Fassó, 1970, pp. 329-332), Pound, en cambio, expresaba la necesidad de certidumbre y guía a través de la ley, una ley que no dejara a la humanidad a merced del curso de la historia, contingente e impredecible.

De manera similar, en su libro de 1942 que llevaba por título *Social control through law*, Pound—en cuyo concepto del control social había influido E. A. Ross (Cris, 1964)— pintaba una historia del control social que se desplazaba desde la informalidad de la religión y la moral, hasta la etapa formal del derecho. Tal reconstrucción seguía una perspectiva general del "urbanismo" de la sociedad moderna que en esa época era muy popular (Wirth, 1938).

<sup>4</sup> Después de la segunda guerra mundial, tuvo lugar un renacimiento general de la teoría del derecho natural gracias a los trabajos de eruditos legistas estadounidenses y alemanes como Lon L. Fuller y Gustav Radbruch (véase adelante).

y reflejaba la influencia de Ferdinand Tönnies (1887) y de Georg Simmel (1903). Según Pound, "el hogar y el adiestramiento, la religión y la educación que se reciben en el hogar" constituyen los "antecedentes" necesarios para que la ley funcione. Éstas, sin embargo, son precisamente las funciones sociales que se hallan en peligro en la moderna "ciudad metropolitana" *de corte Gesellschaft* (Pound, 1942, pp. 25-26). En consecuencia, existe el peligro real de que "el derecho [tomara] todo el campo del control social bajo su dominio" (1942, p. 26). Pero si esto es lo que está ocurriendo cada vez con mayor frecuencia en la sociedad moderna, la necesidad de un marco de trabajo profundo y normativo sobre el cual pueda descansar el ejercicio de la ley, es muchísimo más perentoria:

Las teorías acerca de lo que es, ejercen un efecto notable sobre las ideas en cuanto a lo que debiera ser [...] Se trata indudablemente de una paradoja, pero así es: las ideas absolutas en cuanto a justicia han contribuido a que se tenga un gobierno libre, mientras que las ideas escépticas sobre la justicia han ido de la mano con la autocracia. El idealismo pone algo por encima del gobernante o del cuerpo rector; algo mediante lo cual se les pueda juzgar y conforme al cual se les dice que tienen que gobernar [...] El realismo escéptico no pone nada por encima del gobernante o del cuerpo rector (1942, pp. 28-29).

En consecuencia, Pound dirigía su mordacidad contra la teoría del "hombre malo" (1897) del magistrado Holmes:

Se nos ha dicho que la prueba rigurosa de las teorías del derecho es la actitud del hombre malo —el hombre a quien nada le importan la justicia o el bien o los derechos, pero que quiere saber qué le ocurrirá si hace ciertas cosas, o si no hace otras. ¿Es su actitud una prueba, en mayor grado que aquella por la que pasa el hombre normal que se opone a que se le sujete al libre albedrío de otro, pero que se conforma con llevar una vida que se mida por la razón y que participa en la elección de aquellos que van a ejercer el poder en la sociedad políticamente organizada, con la esperanza y con la finalidad de que lo ejerzan bajo Dios y el derecho, como lo expresó el abogado medieval? (Pound, 1942, p. 34).

La observación de Pound era retórica e iba más allá del problema —puesto que tomaba al hombre malo de Holmes como modelo ético, en vez de apegarse a lo que la argumentación debía hacer referencia, la cuestión de la predicción—, pero ideológicamente daba muy bien en el blanco. De hecho, esas líneas las escribió en

una época que presenciaba la incipiente reorientación del vocabulario social y político de la sociedad estadounidense hacia la integración y la calidad compacta que se alcanzaron en los años que mediaron entre la segunda guerra mundial y la década de 1950. El nuevo punto de vista iba a ser el de un monismo cognoscitivo e implícitamente ético, una reacción contra el sospechoso pluralismo del período anterior.

#### EL CONTROL SOCIAL COMO RESPUESTA A LA DESVIACIÓN

El estado de la sociedad occidental al que se podría designar ya como capitalismo o ya como libre empresa —y por el lado político como democracia— se encontraba, pues, en alguna forma de crisis. La Revolución rusa y el surgimiento del primer estado socialista controlado por el Partido Comunista, habían sido aspectos decisivos en mi pensamiento desde los días de mis estudios universitarios. En Alemania, los movimientos fascistas afectaron a las amistades. Menos de dos años después de la publicación del libro, iba a iniciarse la segunda guerra mundial, y, finalmente, nos sorprendió la Gran Depresión, con sus ramificaciones en el mundo entero (Parsons, 1970, p. 29).

Ésos eran los recuerdos que manifestaba Parsons (conforme a una cronología algo extraña) de los años en que era un joven docente en Harvard, y en que estaba escribiendo uno de los libros más famosos en la historia de la sociología: *The structure of social action* (1937). Durante esos años el joven Parsons compartió muchas de las preocupaciones de los participantes en el *New Deal* —y en particular, el desdén que mostraban hacia el estado de la economía. Incluso compartía el apoyo a las políticas del presidente Roosevelt, contrariamente a la "hostilidad extrema" hacia ellas que manifestaba su mentor, Lawrence J. Henderson, hombre que ejerció una gran influencia, y discípulo, a su vez, del economista político y conservador italiano Vilfredo Pareto (Parsons, 1970, pp. 29-30). Parsons compartía con Pound (decano de la escuela de leyes), así como con otros participantes en el círculo de Pareto que encabezaba Henderson, entre los que figuraban Elton Mayo y Joseph Schumpeter, la necesidad de investigar las condiciones que se requerían para que una estructura social fuese estable.

Parsons consideraba que el problema central era la necesidad de superar la fe ingenua en la economía del *laissez-faire* y en la filosofía individualista que la acompañaba —una fe que había causado el derrumbe del mercado y la depresión que sobrevino. Su labor, según él la entendía, era similar a la que Durkheim se había fijado al investigar las raíces de la solidaridad social en una Francia caracterizada por el conflicto y la desobediencia a las leyes. Para Parsons, al igual que para Durkheim, el socialismo no constituía la respuesta, porque éste mostraba los mismos presupuestos individualistas de la economía del *laissez-faire* (Parsons, 1937, pp. 107-110). Una de las influencias que alentaron a Parsons a apoyarse en Durkheim fue la relación que tuvo con Elton Mayo, el psicólogo australiano que en 1926 había ingresado a la escuela comercial de Harvard para efectuar investigaciones en el campo industrial. En vez de centrar el estudio del control social en la ciudad y en la comunidad, como lo habían hecho los sociólogos de Chicago, el programa de Mayo, bajo la dirección de Henderson, que por fortuación era un fisiólogo, preveía un estudio experimental del control social dentro del marco de las organizaciones laborales de la industria. De hecho, muchos de los temas políticos y culturales que constituyen la parte medular de *The structure of social action* se pueden encontrar, de manera más llana y simple, en la obra de Mayo titulada *The human problems of an industrial civilization* (1933). En este libro, Mayo vinculaba la idea de la "desorganización social" que habían expresado W. I. Thomas y Clifford Shaw, de la Escuela de Chicago, con el psicoanálisis de Freud y con la anomia de Durkheim, y combinaba todo ello con un concepto de anomia causada por el fracaso del control social (Mayo, 1933, pp. 117-137).

Las consecuencias políticas de este análisis las manifestaba Mayo en el capítulo sobre "Teorías de Gobierno y de Orden Social", donde se reiteraba el llamamiento que la indagación sociológica había venido haciendo durante cien años:

Así, pues, en el control político existe un problema extremadamente interesante, que no se relaciona en ningún sentido con aquellos debates de la actualidad que parecen ser una mera reiteración del *laissez-faire*. Se halla directamente relacionado con una deficiencia histórica en cuanto a estudiar y comprender los factores que influyen para que una cultura social se desarrolle o decaiga. El control político ha pasado a ser el único con-

rol social cuya existencia admitimos. Los daños que se manifiestan en otras partes del organismo político se reflejan de inmediato en un desequilibrio político. Sin embargo, esos daños no se pueden comprender ni remediar, en tanto únicamente se estudien sus *symptoms políticos* (Mayo, 1933, p. 144; las cursivas son mías).

Mayo regresaba a la idea de que, al igual que en la Francia del siglo XIX, "el orden social queda aniquilado y hay una actividad organizadora pero solitaria, el estado, que se queda encarrando a 'un polvo de individuos desorganizados'" (Mayo, 1933, pp. 142-143, citando a Durkheim, 1897, p. 448). En consecuencia, el control social se oponía al control político. Si, en el caso del control político, su calidad de autor, o "autoría", para emplear la expresión de Dewey, había que encontrarla en "el estado político", en el caso del control social sus "representantes", ya fuesen los padres, los doctores o los abogados, se apoyaban en una supuesta estructura normativa que todo lo abarcaba y que compartían los miembros de la sociedad.

¿Cuál era la base de esta estructura en cuanto a personalidades? "Uno de los acontecimientos decisivos" para contestar esa pregunta fue una conversación con Mayo "en la que, de buenas a primeras, me preguntó qué tanto conocía yo el trabajo de Freud". Parsons agrega que "era ya demasiado tarde como para integrar las implicaciones de las ideas de Freud en *The structure of social action*, pero ésta resultó ser una de las pocas expertencias intelectuales que fueron determinantes en mi vida" (Parsons, 1970, p. 34). La nueva forma en que Parsons se familiarizó con el pensamiento de Freud vino a determinar de manera decisiva el modo en que trató el control social en *The social system* (Parsons, 1970, pp. 35-36; Scott, 1963). Sin embargo, en *The structure of social action*, obra en la que describía el concepto del control social en la obra más "madura" de Durkheim, *L'éducation morale* (Durkheim, 1902-1903), Parsons ya recurría a un aspecto esencial del vocabulario freudiano; a saber, la idea de la "introyección" de "elementos normativos" "para formar un 'superego'" (Parsons, 1937, pp. 385-386). De hecho, Parsons agregaba que "la norma hacia la que va orientada la acción [del actor] ya no es exterior [...] Pasa a ser, empleando la expresión de Freud, 'introyectada' para formar un elemento constitutivo de la propia personalidad individual" (Parsons, 1937, p. 388).

Parsons utilizaba la solución de la "interiorización" de Freud,

con objeto de resolver el "problema del orden" de Hobbes (Parsons, 1937, pp. 89-94). Según Charles Camic, sin embargo, esto se debe entender conforme a la perspectiva que da el párrafo inicial de *The structure of social action*, en el que Parsons hace suya la pregunta que planteaba el profesor Crane Brinton: "¿Quién lee a Spencer hoy en día?" (1937, p. 3). En otras palabras, Parsons compartía con los primeros sociólogos estadounidenses, una comprensión de la historia del utilitarismo británico que pasaba por el filtro de la teoría de la evolución social de Spencer (Camic, 1979, p. 539; véase el capítulo 6 anterior). El problema hobbesiano del orden —que según manifestó Parsons en 1970, había sido medular en su pensamiento, "con muchas variantes desde que" escribiera *The structure of social action* (1970, p. 69)— era una metáfora que se empleaba para describir a una sociedad estadounidense caracterizada por profundas hendiduras entre clases, grupos e individuos. El resultado fue la convicción de que en la acción social existía un orden normativo, independiente de los tradicionales factores "económicos" y "políticos" (Parsons, 1970, p. 70) y que, para poderlo estudiar, era necesario "alejarse del complejo económico-político y acercarse al sociopsicológico, es decir, al problema de la no racionalidad visto más desde la perspectiva de Freud que desde la de Weber o la de Pareto" (1970, pp. 35-36).

Así, el cambio de orientación de Parsons, para pasar de la economía a la sociología, fue consecuencia de tales consideraciones. Parsons se interesó en el estudio del *control*; el control de los "factores no racionales e irracionales" (1970, p. 35). Hobbes salía a relucir de nuevo al comienzo de la sección sobre el control social, del libro *The structure of social action*, que era la que se dedicaba a Durkheim. En esta sección, Parsons establecía una oposición entre la anomia y la integración, entre Hobbes y Durkheim (1937, p. 377). Parsons hacía a un lado, por haber sido superada "en la década de 1930" (1970, p. 69; pero véase 1937, pp. 89-94), la solución que daba Hobbes en la forma de un contrato social ideado a manera de "establecer un soberano absoluto que implantara el orden coercitivamente" (1970, p. 69). Optaba, en cambio, por una solución freudiana, en la cual, como hemos visto (capítulo 4), había una especie de "interiorización" del contrato social. Tal como ha señalado Lamo de Espinoza, Parsons analizó la solución social-contractual de Hobbes, desde las facultades voluntarias y conscientes de los individuos hasta el inconsciente de éstos, "en un

grado en el cual [un pacto de esta índole] queda internalizado durante el proceso de socialización" (Lamo de Espinoza, 1980, p. 65).

En consecuencia, no nos sorprende que en su trayectoria científica subsiguiente, Parsons haya mostrado interés por la doctrina del derecho natural del profesor en jurisprudencia de Harvard Lon L. Fuller, junto con el cual Parsons impartió un seminario sobre derecho y sociología, a finales de la década de 1960 (Parsons, 1970, p. 67). Lon L. Fuller había desarrollado el concepto jurisprudencial de una "moralidad interna del derecho", conjunto de reglas básicas de procedimiento derivadas de la historia evolutiva de los sistemas legales, sin las cuales no podía haber ningún acuerdo racional en cuanto a la existencia de un orden legal (Fuller, 1964). Este concepto fue la aportación de Fuller al renacimiento, después de la segunda guerra mundial, de la teoría del derecho natural, que se encontraba en polémica con el positivismo legal.<sup>5</sup>

Por el hecho de que la solución que dio Parsons al problema hobbesiano del orden, giraba en torno a la interiorización de un Leviatán carente de estado, no abordó la cuestión de la fuente de la "desviación", que fue el nuevo nombre que se le dio a la anomia en *The social system* (1951, pp. 249-325). De hecho, Parsons explicaba las diferentes formas de desviación como otras tantas maneras de ajuste ante un acontecimiento aleatorio que hubiese venido a perturbar el equilibrio del sistema social (1951, p. 252). De algún modo, una "tensión" o una "frustración" tiene que resolverla el individuo que la experimenta, y puede traer como consecuencia, o no, un comportamiento descarriado —conforme a un esquema general que se estableció por vez primera en el famoso artículo de Robert K. Merton (1938), uno de los discípulos de Parsons. El lenguaje que empleaba Parsons al tratar el rompimiento del equilibrio y el subsiguiente restablecimiento de éste en virtud del pro-

<sup>5</sup> Fuller se enzarzó en un famoso debate con H.L.A. Hart respecto de "derecho y moralidad", así como sobre la cuestión de la legitimidad y la legalidad de los juicios que se les instituyeron en Nuremberg a los criminales de guerra nazis. Véanse Fuller (1958) y Hart (1958).

En un artículo reciente, David Sciulli (1986), hace notar ciertas similitudes en las posturas de Parsons, Fuller y Habermas. Sería muy interesante investigar cuál fue la influencia que el renacimiento posbélico de la teoría del derecho natural (especialmente por parte de Pound y de Radbruch) ejerció sobre estos tres autores. Acerca de Habermas, véase el capítulo 4, nota 7, así como el capítulo 10.

ceso "homocástico" del control social (Mayhew, 1982, pp. 59-60), se apoyaba fuertemente en la versión "corregida" del psicoanálisis, que gozaba de popularidad en Estados Unidos durante la década de 1940 (Dollard *et al.*, 1939; Horney, 1939). De hecho, el modelo médico de la enfermedad mental y de la psicoterapia, fue aquel alrededor del cual estructuró Parsons su concepto más general de la desviación y del control social (1951, p. 301; 1970, p. 36).

Por mucho que aprendamos de Parsons respecto de los mecanismos de la socialización y del control social—como, por ejemplo, en el caso del derecho (1962)—, poco es lo que aprendemos de la anomia original de Durkheim, la cual, a través de *The structure of social action* y de una lectura revisionista del psicoanálisis, terminó en las páginas de *The social system*. Parsons encerró la anomia de Durkheim dentro de un modelo médico de la desviación:

La preocupación por los problemas psicossomáticos y, a la postre, por los de la enfermedad mental [...] hizo surgir otro conjunto de preguntas. Estas se referían a la importancia de las modalidades científicas de investigación y análisis racional para la comprensión y, en cierto sentido, eventual el control de los factores no racionales e irracionales que intervienen en la determinación de la acción humana, en el primer caso individual, pero también claramente social. La preocupación por estas dos cuestiones permecó el pensamiento de todos los autores que he mencionado, salvo Marshall; pero el contacto intenso con Freud redondeó la pauta y le dio a esta nuevas dimensiones, especialmente en lo que concierne a la importancia de los factores y mecanismos no racionales que se manifiestan en los más íntimos procesos de interacción microsociales (Parsons, 1970, p. 35).

Lo cierto es que en *The social system* se trataba a la desviación en el plano de los "factores y mecanismos no racionales que intervienen en los procesos microsociales más íntimos de la interacción". La desviación es un comportamiento no racional que se puede investigar racionalmente, pero cuyas raíces últimas no se pueden comprender de manera racional.

Esta caracterización no racional de la desviación se hallaba relacionada con la tendencia que mostraba Parsons a identificar la estructura del sistema social con la estructura normativa de la sociedad decretada oficialmente. El control social de Parsons era un

concepto psicossociológico, pero al mismo tiempo adquiría un sabor político y legal. La distinción que previamente se había hecho —y que tan clara tenían Mead y Dewey—, entre los controles sociales como el producto plural de las interacciones entre los miembros de la sociedad y el control social (a través del derecho) como función del público, quedó difuminada en un modelo que hacía hincapié en la integración. En la sociedad estadounidense de Parsons, la unidad del sistema normativo y la de la racionalidad social que presidía por encima de aquella, vinieron a coincidir. El mundo de Dewey y de Mead era aún un mundo en el que era posible concebir la "desviación" como la consecuencia de los controles sociales (véase el capítulo siguiente). En el mundo de Parsons, la desviación era esencialmente la ausencia de control social.

La teoría de la desviación y del control social, de Parsons, iba a convertirse en la teoría estándar de los libros de texto. Su influencia aún se hace sentir hoy en día en el vocabulario común de los cursos de introducción a la sociología y, especialmente, a la criminología (Gibbs, 1982a, p. 83). En esta última disciplina, un ejemplo de desvío y moralista de la combinación Durkheim-Freud-Parsons, dio nueva legitimación a una oposición entre civilización y naturaleza (véase, por ejemplo, la "teoría del control", de Travis Hirschi, 1969). La teoría monista de Parsons mostraba un alto grado de afinidad con la rígida estructuración de la cosa pública estadounidense que tuvo lugar durante los largos años de la restauración conservadora, entre finales del *New Deal* y la década de 1950—años de creciente conservadurismo interno y de expansión de la influencia estadounidense en el extranjero. Esos años se vieron mucho más beneficiados por el énfasis que hacía Parsons en el monismo cognoscitivo y normativo, que por los riesgos que estaban dispuestos a correr y la inspiración democrática que poseían el pragmatismo y el realismo legal.